

## ACTA NÚM. 12

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen las Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero y D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia y los señores Concejales D. José Fernández de los Santos, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez, D<sup>a</sup> Alicia Narciso Rufo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D. Saúl Fernández Beviá, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Carrillo Ortiz, D. Francisco Moro Borrero, D<sup>a</sup> Berta Sofía Centeno García, D. Felipe Antonio Arias Palma, D<sup>a</sup> Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Pedro Jiménez San José, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D<sup>a</sup> María Martín Leyras, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Jesús Amador Zambrano, D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, con la asistencia del Oficial Mayor Letrado en funciones de Secretario General D. Manuel Fernando Martín Almansa y del Interventor de este Ayuntamiento D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

*PUNTO 1º. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria.*

*PUNTO 2º. Declarar desierta la licitación convocada para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A. (expte. 15/2018).*

*PUNTO 3º. Aprobación del expediente de contratación para la enajenación de acciones del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a su ente instrumental Huelva Deporte, S.L., y apertura del trámite de licitación pública.”.*

Siendo las ocho horas y cuarenta y siete minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

## **PUNTO 1º. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

**D. Gabriel Cruz Santana**, Alcalde Presidente: En primer lugar es necesario pronunciarse sobre la urgencia de la convocatoria.

Sometida la urgencia a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA D. Juan Manuel Arazola Corvera y los Concejales no adscritos. D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece en contra, **ACUERDA** ratificar la urgencia de la sesión.

Se ausenta de la sesión D. Francisco Moro Borrero.

## **PUNTO 2º. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES INTEGRANTES DEL CAPITAL SOCIAL DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A. (EXPTE. 15/2018).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

*“Visto el expediente 15/2018 para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte S.L., por procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las condiciones y características previstas en la Memoria de Alcaldía y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2018, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.*

*Resultando que con fecha 30 de mayo 2018 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado dos empresas: KRYPTeia CAPITAL SL (CIF: B87369120). Fecha de presentación: 07 de Junio de 2018 a las 16:06:47 y ZEPHIR HOMES SL (CIF: B21590716). Fecha de presentación: 07 de Junio de 2018 a las 13:19:37.*

*Resultando que con fecha 08 de junio de 2018 a las 9:00 la Mesa de Contratación procede a la apertura de los Sobres A (Capacidad para contratar) de las dos empresas*

*que han concurrido y tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, se acuerda admitirlos.*

*Resultando que con fecha 11 de junio de 2018 a las 9:00:00, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los Sobres B (Proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas) de los dos licitadores admitidos, y a la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas, acordando rechazar la propuesta presentada por la entidad KRYPTeia CAPITAL SL, puesto que la referida entidad, además de no haber asumido de manera expresa en su proposición la obligaciones del PCA, del contenido de la mismo, se deduce que no acepta de manera incondicional, íntegra y plenamente, sin reserva alguna, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo y, proponer la adjudicación a la Entidad ZEPHIR HOMES SL (CIF: B21590716), al comprobar que su oferta reúne todos los requisitos previstos en el PCA, no siendo necesaria otorgar puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación al ser la única oferta admisible, todo ello condicionado al informe de la intervención Municipal.*

*Resultando que con fecha de 13 de junio de 2018, se emitió el informe favorable de intervención, con observaciones y se requirió a la empresa ZEPHIR HOMES SL, por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, para que presentara la documentación preceptiva previa para la adjudicación, y habiéndose presentado esta con fecha de 14 de junio en tiempo y forma, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria y urgente de fecha 15 de junio, se acordó adjudicar, por tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la enajenación de 292.788 acciones nominativas integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.L., comprendidas entre la nº 41.513 y la nº 269.780, ambas inclusive y las comprendidas entre la nº 269.980 y la nº 334.499, también ambas inclusive, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a la entidad ZEPHIR HOMES SL, con CIF B-21590716 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza José Oliva, nº 1, A, Bajo, de Huelva, y requerir a la mencionada entidad para que, dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, procediera a la formalización del contrato en escritura pública, de conformidad con lo establecido en artículo 36 de la LCSP, ante el Notario que designe el Ayuntamiento, en el día y la hora que se determine, estando el adjudicatario obligado a concurrir, y siendo requisito indispensable, bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la presentación en el momento de la formalización del contrato ante Notario, de la preceptiva autorización del Consejo Superior de Deportes u Organismo que le sustituya para la adquisición de acciones representativas del capital social de una sociedad anónima deportiva en cuantía superior al 25%, como es el caso, de conformidad con la legislación deportiva aplicable, la cual se testimoniará en la escritura. Igualmente, debería acreditarse el pago del importe de la venta de las acciones y de las cantidades correspondientes a las obligaciones recogidas en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Visto que con fecha de 18 de junio de 2018, se le notificó a la Entidad adjudicataria el acuerdo de adjudicación y se le emplazó para que el día 26 de junio de 2018, a las 13:00 horas compareciera ante notario para la formalización del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas Administrativas, advirtiéndole de la necesidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.*

*Visto que con fecha de 18 de junio de 2018, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento Burofax procedente de la Entidad ZEPHIR HOMES SL, mediante el cual manifiesta que existen “vicios de consentimiento” por parte de la vendedora, lo cuales son insalvables por esa sociedad respecto de determinada documentación e información relativa a la licitación.*

*Resultando que consta en expediente Diligencia emitida por el Departamento de Contratación en la que se hace constar que durante el plazo fijado para la presentación de las ofertas, publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (desde el 30 de mayo al 7 de junio de 2018) no consta ninguna solicitud de información adicional o complementaria a que se refiere el Art.138 de la LCSP.*

*Resultando que con fecha de 26 de junio de 2018, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento Burofax procedente de la Entidad ZEPHIR HOMES SL, mediante el cual manifiesta, que al no quedar resueltas la cuestiones planteadas en el burofax mencionado anteriormente con fecha de entrada en el Ayuntamiento del 18 de junio, la mercantil se ve obligada a no suscribir la venta de participaciones. Esto mismo se hace constar mediante Acta de Manifestaciones, en Sevilla, con fecha de 26 de junio de 2018, ante el Notario D. José Javier Muñoz Layos, con número de protocolo 1.929.*

*Resultando que consta en expediente Acta de Manifestaciones, de fecha 26 de junio de 2018 realizadas en Huelva ante notario D. José Ángel Sainz Rubio, con número de protocolo 1.660, por D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y D. José Fernández de los Santos, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad “Empresa Municipal Huelva Deporte”, en la que se hace constar “Que se han personado en esta notaria a las 13:00 horas del día 26 de junio de 2018, con la intención, de formalizar la escritura de compraventa de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva que figuran en el pliego de condiciones y que han recibido a las 13:06 horas del día de hoy, 26 de junio de 2018, el Burofax que le entregan para que se incorpore a la presente.”*

*Visto el informe jurídico emitido la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, el que se concluye:*

*“PRIMERO: De conformidad con lo previsto en art.36 y 153 de la LCSP y la cláusula 14 del Pliego de cláusulas Administrativas particulares que rigen la licitación, el adjudicatario ha retirado su oferta al no haber comparecido en el día y hora emplazada por el Ayuntamiento y en los términos previstos en el Pliego de*

*Cláusulas Administrativas particulares que rigen la presente contratación, a la formalización del contrato adjudicado a su favor.*

*SEGUNDO: La no formalización del contrato es por causa imputable al adjudicatario, ya que, la entidad adjudicataria justifica la negativa a su formalización una vez adjudicado el contrato a su favor, manifestando obstáculos insalvables relativos a las condiciones económicas previstas en el pliego y pretendiendo condicionar la oferta presentada, yendo contra sus propios actos, puesto que al presentar su oferta aceptaba el pliego, tal y como había sido aprobado, y contra lo previsto en el Art. 153. 1 de la LCSP, el cual dispone que “los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.”*

*TERCERO: Procede la declaración de desierto del procedimiento, al no existir ninguna otra proposición admisible y el archivo del expediente.”*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Declarar desierta la licitación convocada para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte S.L., por procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, al haber sido retirada la única proposición admisible a la licitación presentada por la Entidad ZEPHIR HOMES SL, al no comparecer a la formalización del contrato en los términos previstos art.36 y 153 de la LCSP y la cláusula 14 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y archivar el procedimiento.”*

A continuación se producen las intervenciones siguientes:

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto: Explicar mi voto contrario a la declaración de desierto de este punto, ya que la empresa que salió como ganadora del Pliego anterior nos comunica, y ha hecho público, que el motivo de no terminar su firma es por la falta de información que se incorpora finalmente en este Pliego. Por lo tanto le estaríamos diciendo, de alguna manera, al incorporar esa información que nos llegó ayer a última hora, las 2 de la tarde como en muchas ocasiones, estaríamos dando por buenos los motivos que alude esta empresa de decir que en realidad sigue siendo legítima valedora de esa licitación y que lo único que se tendría que haber hecho habría sido adelantar este punto. Por lo tanto creemos que se tendría que haber atendido a esa petición por parte de este Ayuntamiento, no tener oculta esa información, damos por buenos sus motivos, por lo tanto entendemos que no se declara desierto por ese motivo.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto: También coincido con el compañero Jesús Amador, ayer tarde se nos hizo llegar un comunicado por parte de la empresa ZEPHIR HOMES, la adjudicataria del anterior

procedimiento, un escrito y un correo electrónico que nos ha llegado a todos los Grupos Municipales presentes en este Pleno en el que manifiestan que se consideran todavía legítimamente los adjudicatarios del anterior proceso de venta, que únicamente, además lo compartimos y así se manifestó por parte de los Portavoces que intervenimos en aquel último Pliego, consideran que faltaba información relevante, que aquel Pliego tenía unos vicios importantes, yo concretamente hice referencia que faltaba manifestar en el mismo que había un contrato de gestión con una empresa con una duración de diez años, todavía no se sabía cuánto costaba la resolución de ese contrato, es decir son cuestiones de tal relevancia que es lógico que estas personas, que esta empresa que resultó adjudicataria pidiera que se solventara ese vicio antes del procedimiento de firma, el día de la firma se presentan ante Notario, manifiestan su voluntad notarialmente de que están dispuestos a firmar la Escritura de Compraventa siempre y cuando se solucionen esos vicios que no aparecían en el Pliego. Se nos ha trasladado además un escrito que hicieron en este sentido del pasado 12 de julio, escrito que no se hace referencia al mismo ni siquiera en el informe del Oficial Mayor ni del Interventor, porque también ellos desconocían la existencia de esta comunicación, escrito en el que insisten en que son los legítimos adjudicatarios de las acciones, que están dispuestos a cumplimentar ese contrato de compraventa siempre y cuando se le solventen estos vicios a los que aludían. Además en este correo electrónico dicen que dan incluso por bueno este acuerdo que se adjunta por escrito de resolución anticipada del contrato de EUROSAMOP y que ya únicamente el único impedimento que les resta es el tener conocimiento de estos tres contratos de préstamo que también se manifiestan en este nuevo Pliego y no en el anterior. Es decir esta empresa, la adjudicataria del anterior procedimiento, dice fehacientemente que solventado lo del contrato de EUROSAMOP que lo aceptan con estas condiciones, bastaría con conocer, con tener acceso a los tres contratos de préstamo e inmediatamente podrían firmar ese contrato de compraventa y ser, a partir de ese día, los propietarios del Real Club Recreativo de Huelva. Esto ¿en qué situación nos deja?, que no es necesario poner en marcha un nuevo proceso de venta porque todavía los adjudicatarios de la anterior fase están aquí manifestando su voluntad de formalizar la escritura de compraventa.

Nuestro sentido del voto va a ser negativo a la declaración de desierto porque entendemos que lo que está solicitando es ajustado a derecho y que por tanto se le puede todavía citar para que formalicen esa compraventa de las acciones.

**D<sup>a</sup> María Martín Leyras**, Portavoz del Grupo Municipal de C's: Nosotros el punto núm. 2 entendemos que viene en el Orden del Día porque en el informe del Interventor, que nos llega ayer a las 2 de la tarde, que por lógica no tendría que haber llegado con esta falta de tiempo para ver si aquí está todo bien hecho, que desde C's no estamos conformes tal y como viene toda la documentación, aparte de haber venido tarde y con información oculta, como están refiriendo el Sr. Gavilán y el Sr. Amador. Nos ha llegado ayer por la tarde un correo que se registra el día 12 de ZEPHIR HOMES donde está diciendo que ellos sí quieren comprar el Recreativo, que lo tienen conforme a Ley y que están las cosas hechas para que se queden con el Recreativo.

A nosotros el Sr. Fernández nos reúne el día 13, un día después de haberse registrado esto, viene aquí el Registro de cuando llega esta documentación, y el día 13 el Sr. Fernández nos oculta este escrito, no nos informa de esto. Además el día 13 presume

de que todo va a venir con tiempo, con toda la información, con la documentación completa de todas las deudas que tiene el Recreativo y con todo perfectamente hecho para que este Club se ponga de nuevo a la venta. No conforme no llega nada, el día 13 fue viernes, nos vuelve a reunir para el día 16 y el día 16 tampoco nos informa de este correo. Nos llega ayer por la tarde, nosotros entendemos que el Recreativo tiene esta empresa a la espera de que le ponga día y hora para comprarlo.

Creemos que no está desierta la licitación, por tanto el punto núm. 2C's no lo va a votar a favor.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA: Nosotros desde IU también entendemos que el punto núm. 2 lo vamos a votar en contra.

En las dos reuniones que hemos mantenido con el Equipo de Gobierno, junto con todos los compañeros/as de la Oposición, una de las cuestiones que se planteaba el tema de la información y la transparencia, que se nos diera toda la información, ha sido una constante en esas reuniones.

Es sorprendente que ayer a las 8 de la tarde desde la propia representación legal de la empresa se nos hiciera llegar este escrito, con fecha 12 de julio, cuando en esas dos reuniones este escrito no se menciona para nada, no aparece referido ni en la Memoria del Alcalde, que la fecha es 17 de julio, ni en el informe de Intervención, ni de la Oficialía Mayor. Por lo tanto nosotros creemos que es importante valorar esta posición de la empresa, tenemos que hacer la consulta para asegurarnos y garantizar nuestro voto y nuestra posición.

Estamos, otra vez más, ante una nueva situación en la que se nos vuelve a ocultar información y ya está bien, porque además desde la Oposición en las reuniones creo que hemos sido lo suficientemente leales con el Equipo de Gobierno para que estas cosas no se volvieran a dar y eso se nos ha vuelto a negar.

Por otro lado nosotros solicitamos al Sr. Alcalde y a la Mesa que se realice la votación de este punto de manera nominal.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Portavoz del Grupo Municipal del PP: El pasado 28 de mayo se sacó a concurso la venta de las acciones del Recreativo en el expediente de contratación 15/2018 que contó con el apoyo mayoritario en este Pleno, incluido el de nuestro propio Grupo, la condición económica del expediente establecía, según las palabras del Alcalde, poníamos una condición económica antes de la firma de la Escritura para que el adjudicatario se hiciera cargo del pago de 650.000 euros, un montante destinado a garantizar que el Recre participe la próxima temporada en 2<sup>a</sup> B, atendiendo a la deuda de los jugadores, a pagar a la AFE, a dar cumplimiento de los términos recogidos en el concurso de acreedores. Asimismo se establecía la obligación de reembolsar al Consistorio la cantidad 1.804.144 euros que el Ayuntamiento adelantó a la Tesorería General de la Seguridad Social como responsable solidario, como todos sabemos, y 7.515.180 euros que el Ayuntamiento adelantó como pago a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El pasado 15 de junio este Pleno acordó, también por mayoría, la propuesta de la Mesa de Contratación que vino a este Pleno de adjudicar la venta de las acciones del Recreativo al expediente de contratación 15/2018 a la mercantil ZEPHIR HOMES S.L., la

Propuesta de adjudicación se basaba en el cumplimiento de la empresa y en el incumplimiento de la otra empresa licitante.

Hoy la realidad es que la empresa adjudicataria no ha tomado las riendas del Recreativo mientras que la empresa que no cumplió las condiciones está gestionando los destinos del Recreativo. Entendemos que el mundo al revés, todo ¿por qué?, porque existe un contrato con cláusula de confidencialidad que no se ha dado cuenta al Pleno y que hemos conocido por la decisión del Juzgado y la presión de Grupos de la Oposición.

¿Alguien puede explicar cómo y por qué el Recreativo, Decano del fútbol español y BIC firma un contrato con cláusula de confidencialidad que compromete su futuro de manera trascendental?, ¿cómo se puede firmar un contrato oculto y con cláusulas de deber de secreto de un Club que es un bien público?, ¿alguien puede explicar por qué se hipoteca el futuro de la gestión del Recreativo a diez años con cláusula de indemnización?, ¿alguien le contó a los aficionados que la empresa EUROSAMOP se llevaría el 15% de los ingresos de los abonos?, ¿alguien reparó en por qué se exigía confidencialidad?, ¿qué se pretende ocultar?. Preguntamos esto porque este contrato es la causa que ha impedido que este expediente haya llegado a buen fin, y no sólo es esta la causa, el nuevo Pliego pone de manifiesto lagunas, olvidos y errores del Pliego que hoy quiere darse por cerrado. ¿Acaso se pretende que convalidemos errores cometidos por el Gobierno Municipal?.

Ahora se trae una relación de deuda en el expediente que se omitieron, se olvidaron o se ocultaron. Estas deudas ¿surgen por generación espontánea?, ¿en un mes aparecen deudas nuevas por KRYTEIA que era otra licitante?.

Creemos que existen suficientes dudas y omisiones que hacen que tirar para adelante sea la peor de las soluciones a tomar.

Lo urgente es poner en claro todo lo que ha sucedido.

Lo importante es esclarecer lo confidencial, lo oculto, lo omitido, lo obviado.

¿Alguien nos garantiza que no estamos lesionando los derechos del adjudicatario que en el Pleno de hace un mes fue propuesto?, ya los compañeros han hablado de un escrito que se ha presentado. Hay muchas cosas que aclarar.

¿Ha presentado la empresa ZEPHIR HOMES algún escrito ante este Ayuntamiento?, se ha demostrado que sí. ¿Se le ha dado respuesta al escrito?, ¿por qué no se ha dado cuenta a estos Portavoces que hemos estado reunidos?.

¿Alguien puede explicar por qué el otro licitante, el que no ganó la licitación está gestionando actualmente el Recreativo?.

Como Concejales somos responsables de nuestros actos y de nuestros votos. Por responsabilidad y hasta que no se aclaren todos estos extremos vamos a votar que no, vamos a votar que no precisamente porque entendemos que se debe de respetar el Pliego que aprobamos el 28 de mayo de 2018, si se nos indujo a error ¿quién nos garantiza que no nos estén llevando ahora a otro error?.

**D. José Fernández de los Santos**, Concejel del Grupo Municipal del PSOE: Me sorprende que se plantéen cuestiones hoy aquí y se pongan en cuestión cuando parece ser que en otras situaciones los informes de los Técnicos de la Admón. Gral. son palabras de Dios, para aquellos que son cristianos.

Hay una cuestión importante en esto, es que a los señores Habilitados de este Ayuntamiento no se le ha ocultado ninguna información, el Sr. Secretario de este



Ayuntamiento, que está de vacaciones, ayer a las 8 de la mañana estaba aquí para ver toda esta documentación y para, junto con el Sr. Oficial Mayor que es el que está en este momento haciendo de Secretario Acctal., tuvieran todos los elementos de juicio y de valor para poder emitir el informe que se ha emitido, en el que queda muy claro, y se argumenta desde el punto de vista legal, cuales son todos y cada uno de los elementos que hacen que esta licitación o esta adjudicación quedara desierta. Por lo tanto, a partir de ahí, cada uno tiene que actuar en función de lo que dice el informe porque ¿se han preguntado Vds. por qué no se firmó si ahora se quiere firmar, si este contrato que aparece hoy aquí se le ofreció a los Sres. de ZEPHIR?, se les ofreció y se les dijo como se pagaba esa cantidad, se les ofreció y se les dijo como se resolvía lo de la Seguridad Social, lo de la Federación Andaluza de Fútbol, que recordar que hay otro burofax en el que se le encomienda a este Equipo de Gobierno que estas cuestiones se resuelvan, pues se le resolvieron una por una, todas y cada una de estas cuestiones se les pusieron encima de la Mesa, sólo estaba pendiente la de la Seguridad Social, que no era una cuestión que dependía de esta Administración, se hicieron las gestiones, se ha solicitado el aplazamiento, todo lo que en el burofax se ponía, por lo tanto hay una empresa que gestiona el Club, que busca los recursos para hacer frente a lo que no se hizo en el Pliego. ¿Ahora estaríamos cumpliendo el Pliego si no se está cubriendo esas cuestiones que se recogían en la oferta que se exigía para poder ser adjudicatario?, además hay un burofax también en el que se dice que rechazamos y no vamos a hacer uso y no vamos a comprar el Club. ¿A qué burofax vamos a atender?, es lo que quiero saber. Ahora el informe de la Técnico de Admón. Gral. no nos sirve o no genera dudas y el informe del Secretario no nos sirve o nos genera dudas, ahí lo dejo.

Sra. Miranda Vd. ha hecho una cantidad de Preguntas que probablemente tenga Vd. la respuesta, porque es que el Club está en esta situación porque por generación espontánea se generaron 18 ó 19 ó 20 ó 21 millón de euros y hubo que meter al Club en el concurso, Vd. tiene parte de la respuesta porque Vd. era a que gobernaba en esta Casa y Huelva Deportes era el titular mayoritario del RC Recreativo de Huelva, S.A.. Por lo tanto, pregunte Vd. a quien estuvo gestionando el Club hasta ese momento qué es lo que pasó. Por lo tanto las preguntas que Vd. ha hecho, todas, sin excepción, tienen respuesta, sólo tiene Vd. que llamar a la puerta correcta y decir ¿por qué se generó 21 millón de euros de deuda si esto era un modelo de gestión idílico?, que nos íbamos a llevar Villarreal al responsable de la gestión, pues el responsable de la gestión era Huelva Deporte S.A.D., de la que no sé si Vd. era miembro o no de esa sociedad, pero estaba Vd. en el Equipo de Gobierno. Por lo tanto esas preguntas respóndalas Vd., porque si el Recreativo está en esta situación hoy es porque, primero, Vd. fue responsable de meterlo y este Equipo de Gobierno de expropiar las acciones para que tres o dos años después de la expropiación el RC Recreativo de Huelva pueda seguir compitiendo, con todas las dificultades, es cierto, y con las que se avecinan, también es cierto, y fruto de eso es el hecho de que en este Pleno veinticuatro de los veintisiete Concejales apoyaran el asumir la derivación de Seguridad Social y apoyaran el asumir el pago por terceros a Hacienda, lo que no entiendo es su cambio de posición, el suyo personal, Sra. Miranda, es el que no entiendo, no sé si estamos entrando ya en el cálculo electoral. Mire Vd. con las cosas de comer no se juega, eso se lo he escuchado a mi padre toda la vida y este Equipo de Gobierno con las cosas de comer no va a jugar y el RC Recreativo de Huelva para nosotros son las cosas de comer.

**D. Enrique Figueroa Castro**, Concejal no adscrito: Me sorprende enormemente que el escrito de estos señores, y tienen todo su derecho a presentar alegaciones, eso no se lo quita nadie, pero no viene por ningún lado recogido en los informes oficiales del Sr. Secretario ni de la Intervención.

También me sorprendió a mí ayer cuando me llega un correo a las 8 de la tarde, pocas horas antes de este Pleno, con las alegaciones. Las alegaciones esa están presentadas desde el 12 de julio. Si se sabía que estábamos gestionando la venta, porque se ha publicado, no porque sean más listos, porque se ha publicado en todos los medios también nos lo podían haber hecho llegar una semana antes o tres días antes, que hemos tenido reuniones, la última me parece que fue el viernes o el lunes, hubo una el lunes, la anterior el jueves, y le podíamos haber pedido toda las explicaciones al Equipo de Gobierno.

No entiendo, si legalmente por parte de la Intervención y de la Secretaría está correcta la no adjudicación ¿por qué entramos ahora en esas disquisiciones?.

**D. Ruperto Gallardo Colchero**, Concejal no adscrito: Creo que estamos haciendo un flaco favor ya no al Recreativo sino a la ciudad de Huelva. Creo que cualquiera que nos esté viendo estará sorprendido, estamos mareando la perdiz de una manera horrorosa. Creo que en vez de dejar las cosas más claras cada vez parece que tenemos más dudas de toda, sembramos una serie de dudas que creo que no hacen bien a ninguno.

Creo que si ZEPHIR HOMES mandó un burofax anunciando a la firma de las Escrituras en la compraventa de las acciones, creo que como acto administrativo se tenía que haber dado de baja la contratación y punto, entiendo que por formas legales tiene que venir al Pleno, pero creo que ya tendríamos que haber pasado la página y debíamos estar preguntándonos o debatiendo sobre el Pliego que se puede votar para volver a sacar las acciones del Recreativo a la venta, que es lo que de verdad el Recreativo necesita, el Ayuntamiento necesita y lo que necesita la ciudad de Huelva, que el Recreativo salga de las manos de los políticos, vuelva a la afición y al Club y se gestione como una sociedad anónima deportiva que es y no como una empresa pública.

Entiendo que la empresa adjudicataria del anterior concurso, como ha dicho Enrique, tiene todos los derechos a hacer sus alegaciones, pero entiendo que fuera de plazo, fuera de momento y si estaban dispuesto a presentar esto lo podría haber hecho llegar una semana antes porque era lógico que se tenía que declarar desierto el concurso para poder sacarlo a la venta otra vez, que repito que es lo único que nos tiene que interesar ahora mismo.

**D. Jesús Amador Zambrano**: Vuelvo a intentar dejar claro algo que para nosotros está claro, porque estamos en el punto de entender si es desierto o no. Si avanzamos en el Pleno hay otras cosas que aportar, pero para nosotros si este Ayuntamiento da por bueno que debe o debería aparecer, tal y como hace, la rescisión del contrato de forma escrito, Sr. Fernández, que lo que se le dijo y se nos dijo a nosotros es que se le había llamado por teléfono, y el Sr. Mendoza había dicho públicamente que necesitaba una prueba escrita, no vale decir que le han llamado por teléfono el Concejal del PSOE y me ha dicho que no hay problema, que eso después se rescinde, pero donde dije digo digo diego y si después nos rescinde te quedas con alguien que está gestionando el Club, quedándose con el 15% y

sin la seguridad de que tu puedas hacer de esa compra de esos 300.000 euros que puso contrario a los 10 euros que puso la otra parte, pueda hacer uso de lo que tú has licitado.

Nosotros lo que entendemos es que este nuevo Pliego viene a darle razón y tendríamos que asumir esas razones, que lo haya hecho ayer en vez de hoy supongo que será porque es cuando finalmente se ha confirmado el Pliego.

Por último, si avanzamos, creo que el tema de con las cosas de comer no se juega, podemos avanzar en algunos puntos de este Pliego que aunque parezca que pueda ser mejor por algo más de transparencia, aunque el propio informe del Oficial Mayor dice que no se alcanza a saber si los pleitos planteados son los únicos existentes o hay otros, es decir que si esta empresa adjudicataria dice que se lo queda casi que me da más garantías de que pase a otras manos que no sean las del Ayuntamiento. Ya habíamos dicho en muchas ocasiones que las manos, para nuestro punto de vista, tendría que haber sido los aficionados. Derivar todo el trabajo y todas las energías que este Ayuntamiento ha hecho para ponerlo en manos de los aficionados, no quiero adelantarme al siguiente punto por si no pasamos de aquí, y no poner este Pliego en unas manos concretas no en unas manos privadas en general.

Por lo tanto volvemos a decir que creemos que le estamos dando la razón a quien dice que lo que le hacía falta era lo que ahora aparece, por lo tanto en este punto continuamos con nuestra negativa.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández:** Sr. Fernández a mí no me cabe ninguna duda de que aquí todos estamos defendiendo los interés del Recreativo y es lo único que nos mueve, pero no el hecho de que alguien piense diferente o tenga otra fórmula distinta para considerar lo que es mejor para el Recreativo se le pueda tachar de tener otros intereses espurios. En este caso, al menos por mi parte, consideramos que la fórmula más favorable para el Recreativo es no iniciar un nuevo procedimiento de venta sino intentar solventar esos flecos que quedaron pendientes del anterior, porque el hecho de que aparezca en el Pliego, por ejemplo una de las cosas que manifestamos aquí todos los Grupos, que había que hacer referencia al contrato de EUROSAMOP y esto ya es la fórmula ideal para hacerlo, incluso con un compromiso de rescisión anticipada de ese contrato con la firma de los representantes de esa empresa y el que lo hayamos puesto en este nuevo borrador significa que nos habíamos equivocado al no incluirlo, me equivoqué yo también porque aún manifestando esta necesidad lo voté a favor, rectificar es de sabios, el que aparezca en este Pliego al menos reconocemos que lo hicimos mal en el anterior. Lo mismo ocurre con los contratos de préstamos, también hay información relevante que nos está poniendo de manifiesto que falta en este Pliego, que quizás también se debería de haber aportado y no sabemos si una futura venta, si al final se aprobara en este Pleno, igual se frustra también porque falta esta información que no hubiera costado ningún trabajo hacer referencia o al menos que aparecieran también esos contratos que es lo que se nos está solicitando.

En cualquier caso creo y estoy convencido de que lo mejor para el Recreativo de Huelva es que se solventen estas cuestiones que han quedado pendientes, que se nos han puesto de manifiesto también a través de burofax, yo también he tenido oportunidad de ver esos burofax, y ellos concurren también, se personaron ante Notario diciendo, manifestando su voluntad de firmar siempre y cuando se les solucionara esos vicios que,

digamos, adolecía el Pliego anterior porque faltaba una información que no me negará Vd. que era relevante, ellos piden que se solventen esas cuestiones y firmarían. Creo que es la vía más rápida, más inmediata, es la vía que nos dejaría solucionado este procedimiento de venta mañana mismo si quisiéramos y tuviéramos voluntad todos. De ahí que plantee esta Propuesta, creo que no es necesario declarar desierto y que todavía se puede reconducir la situación, al menos es mi opinión, es cierto que hay unos informes que pueden decir una cosa, también yo al menos considero que eso puede reconducirse todavía y que todavía estamos a tiempo de que pueda formalizar esa compraventa de ese último Pliego de ese anterior proceso de venta. En cualquier caso ya digo que no me cabe ninguna duda de que tanto para Vd., para mí como para todos los presentes lo que nos mueve es el interés del Recreativo y esperemos que entre todos demos con la solución más favorable para solucionar, de una vez por todas, esta cuestión.

**D<sup>a</sup> María Martín Leyras:** Sr. Fernández a mí me sorprende que empiece Vd. así, a mí sí me sorprende que quiera hacer creer a toda Huelva que el resto no quieren al Recreativo por no apoyar hoy este Pliego, por no votar a favor esta urgencia haciendo las cosas mal, por no decir que están desiertas las acciones, a mí sí me sorprende. Me sorprende más aún que Vd. diga que con las cosas de comer no se juega, ¿sabe por qué?, porque este Ayuntamiento ha puesto mucho dinero para el Recreativo y, en ese dinero, tiene Vd. aquí las cuentas, esto nos lo dio Vd., con las deudas salariales, a los trabajadores se les debe muchísimo dinero, aquí están las cantidades, deudas corrientes 350.000 euros, no, perdón, del Juzgado de lo Social 1.350.000, ¿Me va a decir que con las cosas de comer no se juega?, a ver si es verdad, a ver si le paga a los trabajadores que son los que están dando el Do de pecho para que el Recreativo siga para adelante.

Nosotros en el Pleno anterior votamos abstención, porque además el informe del Interventor y del Secretario no era favorable, pero es que ahora el del Oficial Mayor tampoco es favorable, por eso nosotros además votamos el punto 3 en contra, no nos abstenemos lo votamos en contra, sigue sin tener aval, porque no se pone un aval al Recreativo y porque además en el punto núm. 2 le estamos diciendo que no está desierto, que hay una empresa que, como dice el Sr. Gavilán, que se dé la oportunidad que verdaderamente no lo vaya a comprar, que se espere Vd. un par de días, vuelva a convocar un Pleno a ver si verdaderamente esta empresa no sigue adelante, porque la información no nos llega por Vd. el día 12, nos ha llegado ayer por un correo a las 8 de la tarde.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar:** En relación al informe de Oficialía Mayor y al informe, tal y como ha dicho el Sr. Fernández, que parece que el hecho de votar en contra del desistimiento es porque no estamos teniendo en cuenta esos informes. En los informes, efectivamente, el Oficial Mayor, el Interventor declaran lo que declaran, pero aquí no viene en ningún punto si el tema del escrito de la empresa ZEPHIR HOMES es legal o no, ¿qué ha pasado?, ¿qué ha ocurrido?, eso no refleja en los informes y entendemos que eso es muy importante a la hora de poder ejercer nuestro derecho al voto. Nosotros, ante esa duda que nos genera y que no se aclara en estos informes, votamos en contra de declarar desierto el anterior Pliego de Condiciones.

También es verdad que aquí parece que los demás no queremos al Recreativo ¿o qué?. Nosotros creo que hemos sido lo suficientemente responsables, hemos mantenido

una posición política muy clara con respecto a este tema, entendemos que el Recre tiene que estar fuera del Ayuntamiento porque es que además, lo hemos dicho públicamente, si sigue en manos de este Ayuntamiento va a ser siempre peor para el Recre vista la gestión que se está haciendo de todo este proceso y creo que hoy, una vez más, se vuelve a demostrar que esa gestión ni es clara, ni es transparente ni se informa de la forma adecuada al resto de la Oposición, ni por ende al resto de la ciudadanía. Creo que aquí plantea como que es que el resto por no aprobar este punto, parece que es que metemos ....., no, eso no lo vamos a consentir desde IU, porque no es así y no es verdad.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata:** Sr. Fernández Vds. deben de responder a las preguntas. Los ciudadanos necesitan saber, porque el Recre es el Decano del fútbol español, porque es un BIC, porque es nuestra seña de identidad y todos los que estamos aquí sentados queremos al Recre y los ciudadanos también. La gente necesita saber qué problemas hay y qué hay que solucionar.

Nuestro Grupo siempre ha apoyado al Recre y lo va a seguir haciendo, aquí no hay un cambio de posición.

Lo que pedimos es una buena gestión, que es lo que no existe actualmente.

Nosotros vamos a estar en la senda de la legalidad y de las soluciones razonables, en eso siempre nos habéis encontrado y siempre nos encontraréis, pero no estamos de acuerdo con la gestión, con los errores, con la situación inadmisibles que se está produciendo, con la falta de información y con la ocultación de datos.

Las prisas no son buenas compañeras, las cosas hay que hacerlas bien.

Todos queremos que el Recre se venda, pero es necesario que se venda bien, dentro de los márgenes de la Ley, con la información y la transparencia que la situación requiere.

Sr. Fernández, Vds. están gobernando actualmente, ya en otras ocasiones he dicho que cuando alguien gobierna o conduce un coche mirando por el retrovisor se choca, estáis siempre haciendo Oposición a la Oposición y vosotros estáis gobernando. Las preguntas que hemos hecho, y que vamos a hacer, se refieren a vuestra gestión, no a la nuestra.

Hablaba Vd. de la deuda, la diferencia en la deuda es que la deuda en nuestra época se recogían en un concurso y la deuda ahora se recoge en un papel que no está firmado por nadie, ni avalado por nadie, la diferencia es que nuestra deuda se generó cuando el Club estaba en 1<sup>a</sup> división, que ha estado durante tres años en primera división, y la suya se genera en un Club en 2<sup>a</sup> división.

Voy a seguir haciendo preguntas, Sr. Fernández, porque creo que los ciudadanos necesitan información, que no haya ocultación de datos.

¿Alguien puede explicar cómo y por qué el Recreativo, Decano del fútbol español y BIC, firma un contrato con cláusula de confidencialidad que compromete su futuro de manera trascendental?. Cómo se puede firmar un contrato oculto y con cláusula de deber de secreto de un club que es un bien que es público?. ¿Por qué se firmó y quién ordenó la firma del contrato con EUROSAMOP bajo cláusula de confidencialidad?. ¿Alguien puede explicar por qué se hipoteca el futuro de la gestión del Recreativo a diez años con cláusula de indemnización?. ¿Alguien le contó a los aficionados que la empresa EUROSAMOP se llevaría el 15% de los ingresos de los abonos?. ¿Alguien reparó en por qué se exigía confidencialidad?, ¿qué se pretende ocultar?.

Ahora se trae aquí una relación de deuda que en el expediente 15/2018 se omitieron, se olvidaron o se ocultaron. Estas deudas surgen por generación espontánea, ¿en un mes aparecen deudas nuevas con KRYPTeia, que era la otra licitante?. ¿Alguien nos garantiza que no estamos lesionando los derechos del adjudicatario que en el Pleno de hace un mes fue propuesto?. ¿Por qué se estuvo negociando con la empresa adjudicataria y en qué términos tras la propuesta de adjudicación?. ¿Cuántas reuniones y en qué lugar?. ¿Cuántos escritos se han recibido de la empresa ZEPHir?. ¿Ha presentado la empresa ZEPHir algún escrito ante este Ayuntamiento?, parece que sí ¿no?. ¿Se le ha dado respuesta?, ¿por qué no se ha dado cuenta a este Pleno de ese escrito?. ¿Alguien puede explicar por qué el otro licitante es quien gestiona ahora el Recreativo?. ¿Por qué es gestionado ahora mismo el Recreativo por la empresa KRYPTeia que quedó fuera de la licitación anterior, por qué concepto y en qué título?.

**D. José Fernández de los Santos:** No estoy diciendo aquí que hoy voten aquí, lo digo porque el Sr. Gavilán en el tema del Recreativo, aunque desde distintas perspectiva, hemos prácticamente coincidido en todos los planteamientos, no estoy diciendo eso, estoy diciendo que forzar hoy aquí que no se celebrara el Pleno, como se ha pretendido, o que no se declare esto desierto cuando no se sostiene el planteamiento que está pretendiendo hacer ZEPHir porque, insisto, de todas las comunicaciones que han llegado aquí han tenido conocimiento los Habilitados de esta Administración, Secretario e Interventor, sobre los que después han informado. Les voy a leer el informe, porque es que parece que se está generando algún tipo de duda, el informe de la Técnico de Admón. Gral del Departamento de Contratación concluye, en el 1er. punto, de conformidad con lo previsto en el art. 36 y 153 y la cláusula 14 del Pliego administrativa particulares que rige la licitación el adjudicatario ha retirado su oferta al no haber comparecido en el día y hora emplazado por el Ayuntamiento y en los términos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación a la formalización del contrato adjudicado a su favor; en el 2º punto, obvio la primera parte, dice que la no formalización del contrato es por causa imputable al adjudicatario ya que la entidad adjudicataria justifica la negativa a su formalización una vez adjudicado el contrato a su favor, manifestando obstáculos insalvables relativos a las condiciones económicas previstas en el Pliego y pretendiendo condicionar la oferta presentada, yendo contra sus propios actos puesto que al presentar su oferta aceptaba el Pliego tal y como había sido aprobado, que no se recurrió el Pliego, estamos recurriendo la adjudicación.

Sr. Gavilán, igual que por vía whatsapp se aceptó los acuerdos con la Federación podían haber aceptado el acuerdo que se le planteó, porque ya le garantizamos, ya salió EUROSAMOP a decir que el contrato no iba a ser un obstáculo, que no era el obstáculo, se ha demostrado que ni tan siquiera con un firme candidato se presenta en este Pliego.

Por lo tanto no hay elementos.

La información, para emitir los informes, se ha emitido siempre por parte de quien tenía que emitir los informes e, insisto, al Sr. Secretario le hicimos venir de sus vacaciones ayer a las 8 de la mañana para ponerle en conocimiento este último burofax, porque hay un burofax en el que rechazan la compra y ahora queremos comprar. Tengo mis dudas, estoy convencido de que esto no se puede reconducir legalmente, creo que esto es imposible,

hay un informe que lo dice, hay una empresa que ha mandado un burofax para decir que no y después no ha querido.

Vd. dijo una cosa en la reunión de Portavoces, la dijo muy clara, permítame que lo diga, no suelo yo desvelar cuestiones de reuniones, que me pareció muy acertada, Vd. dijo que, si es verdad lo que me han contado, ZEPHIR HOMES ahora no le queda más remedio que ir a la oferta. Pues mire Vd., lo tiene así de fácil, que vaya a la oferta, ¿por qué?, porque están todos los elementos, está el contrato. Ahora la duda es si este dinero se ha ingresado o no.

Vamos a solicitar, vamos a hacer la trazabilidad del dinero, de dónde sale y adónde entra y en justificación de qué. Quiero decir que no hay elementos, no se firmó, no sé por qué, no voy a emitir juicio de valores al respecto, pero sí digo que en este momento es muy difícil sostener que lo que dice un informe le demos la vuelta o ¿ahora vamos a pretender que quien hizo este informe lo cambie?, no me parece. Además eso no se sostiene. Yo lo entiendo así.

Es muy sencillo, ZEPHIR HOMES tiene la posibilidad de presentar su oferta, insisto, Vd. lo planteó, por tanto si no se presentan no sé cuál es el motivo. A mí me parecería perfecto, porque ya se rechazó la anterior oferta de KRYPTTEIA porque los señores que estaban en la Mesa de Contratación, los Habilitados Nacionales y los Jefes de Servicio, entendieron que no tenía los criterios que tenía que tener, por lo tanto creo que no hay por ahí que seguir insistiendo.

Sra. Martín Vd. se ha dado por aludida, por lo visto, yo le dicho muy claro que nosotros aquí hemos ido, los que siempre se han posicionado en este tema a favor, ha habido un cambio de posición, no sé por qué, tendrán que explicarlo.

En relación a la Sra. Miranda, ¿de toda su reflexión sabe Vd. qué es lo preocupante?, a lo mejor es que a Vd. le han soltado la papeleta esta hoy, es justificar que un equipo en 1ª división genere 18 millones de euros de deuda, eso es lo preocupante, y esa respuesta nada más que la puede dar Vd. porque Vd. gobernaba. Cuando Vd. a los señores del mundo del fútbol, que hoy aquí periodistas que llevan muchos años en esta cuestión, se les explica que se ha generado 18 millones de euros de deuda en 1ª división ya la gente empieza a preocuparse, por lo tanto la gran mayoría de las respuestas a las preguntas que Vd. me ha hecho tiene que responderlas Vd., yo no las tengo porque ni yo estaba por aquí.

Vd. habla del BIC, pero eso es un logro de este Equipo de Gobierno, entre otras cosas para iniciar el camino para salvaguardar la supervivencia del Recreativo de Huelva. ¿Prisas?, claro, le parece a Vd. pocas prisas, se sacó un concurso al que no vino nadie y EUROSAMOP ha gestionado, que esta empresa no es la propietaria, no está gestionando nada, hay un contrato de gestión, porque en el contrato de gestión no firma KRYPTTEIA la resolución, la ha firmado estos señores de EUROSAMOP más el Consejo de Administración. ¿Sabe Vd. qué ha hecho KRYPTTEIA?, lo que no hizo la empresa adjudicataria, aportar lo que en ese momento tenía que aportar y mantener el contrato que este Equipo de Gobierno con la Federación le gestionó a ZEPHIR, por lo tanto dice Vd. que ¿qué es lo ha hecho KRYPTTEIA?, permitir que el equipo en este momento pueda seguir compitiendo. ¿Por qué hay prisas?, porque hay otra parte que no se ha abonado, el Pliego hablaba de 500.000 euros y sólo se han abonado 360.000, por lo tanto hay una nueva parte que hay que poner que es lo que hay que resolver, que no está resuelto. Por

tanto esa era la urgencia de esto, es lo que no entendemos por qué a esa urgencia, en el caso del PP, ha habido un cambio de posición.

Insisto, tiene Vd. todas las respuestas a las preguntas que Vd. me ha hecho a mí, yo no las tengo.

**D. Gabriel Cruz Santana**, Alcalde Presidente: Antes de votar este punto quiero aclarar unas cosas.

He escuchado en sus dos intervenciones a la Sra. Miranda su preocupación por la cláusula de confidencialidad en un contrato que firman dos partes, una sociedad mercantil con otra sociedad mercantil, y se extraña. El desconocimiento puede ser infinito, Sra. Miranda, si Vd. se molestase en leerse los Pliegos que hace el Ayuntamiento de Huelva, y que Vd. también ha aprobado, ya también recoge en el punto 19 “Obligación de confidencialidad”, es una práctica habitual, ¿por qué intenta sembrar dudas?, aquí, en los Pliegos, pero es que en el otro también estaba y en el del año pasado también estaba, confidencialidad.

No sólo la Técnico de Admón., efectivamente como comentaba el Sr. Fernández, hablaba, es más en el punto 3º decía que procede la declaración de desierto del procedimiento al no existir ninguna otra proposición admisible en el archivo en el expediente -es el propio Oficial Mayor el que lo dice- adjudicación que no ha culminado con la formalización del contrato al haber retirado el adjudicatario su oferta al no haber comparecido el día emplazado por el Ayuntamiento en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación a la formalización del contrato adjudicado a su favor, respecto a este procedimiento se debe adoptar –Oficial Mayor, Secretario en funciones- acuerdo para declararlo desierto. El que no entienda esto es que no lo quiere entender. No se puede sino que se debe adoptar acuerdo de declararlo desierto.

¿Aquí se está diciendo que no lo declaremos desierto?, bien, eso es lo que se está diciendo. Esto es una cuestión técnico-jurídica. Esto es la consecuencia final de un procedimiento en el que son los órganos competentes los que tienen que pronunciarse y se pronuncien.

Insisto, se debe adoptar acuerdo para declararlo desierto, un mandato del Oficial Mayor, Secretario Acctal., un mandato.

Comparto la preocupación del Sr. Fernández, que a mí la Sra. Miranda, miembro del Equipo de Gobierno responsable de la gestión del Recreativo de Huelva se ufane en que ha generado una deuda de más de 18 millones de euros, estando en 1ª división, cuando todo el recreativismo sabía que veníamos de la deuda cero, cuando estaba en 1ª división, 17.000 socios, que sólo con los abonos de los 17.000 socios se cubría el presupuesto de la 1ª división, así se decía, que se tenía cubierto el presupuesto, derechos de televisión de 1ª división, derechos de quinielas de 1ª división, jugadores que venían por nada y se vendían por millones de euros en 1ª división y aún así no sólo eso no se sabe dónde está, nos enteraremos, sino que se genera una deuda de más de 18 millones de euros, de estos polvos vienen estos lodos, sin duda ninguna. Estamos hablando de 24 después del nefasto paso por el Recreativo de Huelva del Sr. Comas, pero es que parte de 18, insisto, porque se comenta en el mundo del Recreativo y de las tertulias deportivas, si estamos en 1ª con 17.000 socios, si sólo con el pago los carnets cubrimos presupuesto más las entradas



cuando vienen los equipos grandes, que son muchos, más los derechos de televisión de 1ª división, más la quiniela en 1ª división, más los derechos de publicidad en 1ª división, más todas las concesiones que se hacen de puestos y tal y más, la venta de jugadores a nadie se le escapa, que por lo visto nos dejó deudas, Carlos Martín nos deja deudas, Martín Cáceres nos deja deudas, Marcos Ruben nos deja deudas, Santi Cazorla nos deja deudas,.. eso hay que explicarlo, claro que sí, y no sabe cómo lo va a tener que explicar.

Pasamos a votar este punto del Orden del Día.

Solicitada por el Grupo Municipal de IULV-CA, la votación nominal del asunto incluido en el Orden del Día, en base a lo establecido en el art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal, no se manifiesta por ningún Concejales ni Grupo municipal su oposición a la propuesta.

Sometida, en su virtud, a votación nominal la Propuesta de la Alcaldía, esta ofrece el siguiente resultado: votan a favor los Sres. Concejales D. Luis Alberto Albillo España, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, Dª Esther Cumbre Leandro, D. José Fernández de los Santos, D. Enrique Figueroa Castro, D. Ruperto Gallardo Colchero, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Dª Alicia Narciso Rufo, Dª Mª José Pulido Domínguez, D. Elena Tobar Clavero, Dª Mª Villadeamigo Segovia y el Ilmo. Sr. Alcalde D. Gabriel Cruz Santana; votan en contra los Sres. Concejales D. Jesús Amador Zambrano, D. Felipe Antonio Arias Palma, Dª Juana Mª Carrillo Ortiz, Dª Berta Sofía Centeno García, D. Saúl Fernández Beviá, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Pedro Jiménez San José, Dª María Martín Leyras, Dª Mª del Pilar Miranda Plata, D. José Manuel Remesal Rodríguez, Dª Mónica Rossi Palomar y Dª Mª del Carmen Sacristán Olivares y se abstiene D. Juan Manuel Arazola Corvera, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor, doce en contra y una abstención **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita, en los términos en que ha sido formulada.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 3º. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D., CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y A SU ENTE INSTRUMENTAL HUELVA DEPORTE, S.L., Y APERTURA DEL TRÁMITE DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

*"Visto el expediente para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Empresa Municipal Huelva Deporte S.L., por*

*procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las condiciones y características previstas en la Memoria de Alcaldía y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2018.*

*Visto el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor Letrado e.f. de Secretario General, D. Manuel F. Martín Almansa, de fecha 17 de julio de 2018, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Visto el informe de Intervención de fecha 17 de julio del actual.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los siguientes ACUERDOS:*

*Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte S.L. (expte. 39/2018), así como el expediente de contratación y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por procedimiento abierto, tramitación urgente y mediante varios criterios de adjudicación, siendo el tipo de licitación de cero euros, al alza.*

*Segundo.- Dar al expediente aprobado el trámite correspondiente, a los efectos de su oportuna licitación.”*

*También se da cuenta de la siguiente Memoria de la Alcaldía:*

*“En el pasado año 2016, el Ayuntamiento de Huelva tramitó el expediente de expropiación forzosa de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad de la mercantil Gildoy España, S.L., con la finalidad de preservar la continuidad de dicho Club, Decano del Fútbol Español y Bien de Interés Cultural declarado en virtud de Resolución de la Comunidad Autónoma Andaluza, el cual se encontraba en aquel momento en peligro cierto de desaparición.*

*Dicha expropiación, y la correspondiente ocupación de las acciones, se realizó con la finalidad de garantizar el futuro de la Entidad, en cuanto Bien de Interés Cultural protegido, y con el compromiso de que, una vez realizadas las acciones y gestiones tendentes a preservar su continuidad y viabilidad, se pondrían de nuevo en manos privadas, a la vista de los problemas legales que se derivan del hecho de que sea un Ayuntamiento, en las condiciones financieras en que se encuentra esta Administración Municipal, el que se ocupe de la gestión de una Sociedad Anónima Deportiva de estas características.*

*Es por ello que el Ayuntamiento, inició en fecha 6 de junio de 2016, expediente con el fin de proceder a la enajenación de las acciones de su titularidad, en cumplimiento, por otro lado, de lo acordado por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2016.*

*Igualmente, y de forma conjunta, se licitó, también en cumplimiento de dicho acuerdo plenario, el paquete accionarial correspondiente al ente instrumental Huelva Deporte, S.L. para lo cual se produjo la pertinente encomienda de gestión por parte de su Junta General de Accionistas, en sesión de 2 de mayo del actual.*

*La licitación fue declarada finalmente desierta, al no presentarse ninguna oferta económica que pudiera calificarse como válida por la Mesa de Contratación.*

*Un año después, y retomando el compromiso municipal de efectuar la enajenación de dichas acciones, esta Alcaldía pretende someter al Pleno Municipal la iniciación de un nuevo expediente de venta, con algunas variaciones respecto de las condiciones establecidas originariamente.*

*El objeto del contrato continua siendo la enajenación tanto de las acciones expropiadas y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huelva, como las pertenecientes a Huelva Deporte, S.L., si bien se mantiene el hecho de que un porcentaje de las de titularidad municipal, en torno a un 8% se las reserva el Ayuntamiento con el fin de garantizar la presencia de una Administración Pública, siquiera sea como socio minoritario, en la gestión del Bien de Interés Cultural que supone la actividad desarrollada por el R.C. Recreativo de Huelva, conservando así determinados derechos políticos en el seno de la Junta General de Accionistas, como el de solicitar la convocatoria de dicho órgano y los correlativos derechos de asistencia, información y posible impugnación de sus acuerdos.*

*El precio de salida de las acciones continúa fijado en 0 euros, mejorable por los licitadores al alza, según informe de tasación actualizado elaborado por técnico competente, tras el análisis de las Cuentas Anuales de 2015/20106, 2016/17 y avance de 2017/18.*

*Igualmente, y de forma similar a lo que ya se hiciera en la licitación del pasado año, se establece en el nuevo Pliego la obligación particular de quien resulte adjudicatario del contrato de compraventa de las acciones de adoptar, como accionista mayoritario del R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D., los acuerdos y medidas necesarias en el seno de dicha S.A.D. en orden a reembolsar a la Administración Municipal las cantidades efectivamente satisfechas por ésta en concepto de responsabilidad solidaria derivada (1.804.144,75 € de la Tesorería General de la Seguridad Social) y de abono por cuenta del Club (7.515.180,78 € de la Agencia Estatal de Administración Tributaria), deudas de las que el R.C. Recreativo de Huelva resulta ser obligado principal.*

*Sin embargo, a diferencia del anterior Pliego, que exigía el pago de estas cantidades y otras adicionales a la firma de la escritura de compraventa de las acciones,*

*el nuevo establece que dicho pago lo deberá realizar el Club en el plazo máximo de 10 años a contar desde la firma de la escritura, si bien se establecen porcentajes de la deuda a abonar con carácter obligatorio en el supuesto de que se produzca el ascenso del mismo a la 2ª o la 1ª división del fútbol español, mínimos mejorables por los licitadores en las ofertas que presenten, lo cual tienen su reflejo en el baremo de puntuaciones de los diferentes criterios a tener en cuenta en el procedimiento licitatorio.*

*Por otro lado, la obligación de pago por el Club de dichas cantidades se garantiza con la pignoración de las acciones objeto de la venta, y con el establecimiento de una condición resolutoria, para el supuesto de que produjera un incumplimiento total o parcial de la misma. Igualmente, se establece la obligación de quien resulte adjudicatario de hacer constar en los posibles contratos de venta de las acciones la subrogación del comprador en todos los compromisos establecidos en el Pliego y asumidos por el vendedor frente al Ayuntamiento, previo consentimiento de éste, y garantizándose también en condición resolutoria.*

*La opción por estas garantías en lugar de otras del tipo Aval bancario obedece a la razón, ya expresada, de posibilitar la venta del Club, no haciendo que las condiciones de venta, ya de por sí onerosas, lo sean hasta tal punto que impidan la enajenación de las acciones y obliguen al Ayuntamiento a mantener la titularidad de las mismas, con las consecuencias de todo tipo que ello conlleva e incumpliendo así el compromiso expreso adoptado por el Ayuntamiento de proceder a finalizar el periodo transitorio iniciado con la expropiación.*

*Del mismo modo, se incluye también en el Pliego de Condiciones, con el fin de asegurar los pagos más perentorios a que debe hacer frente el R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. con vista a su participación en la próxima temporada en la 2ª división B del fútbol nacional, de inmediato vencimiento, la obligación de proceder al abono de las cantidades adeudadas a la AFE (mínimo de 200.000 euros en concepto de deudas a jugadores), 250.000 euros a la Federación Andaluza de Fútbol, más un aval bancario de 252.863,44 € con vencimiento a 31 de diciembre de 2018, igualmente a favor de la referida Federación. Dichos pagos deben acreditarse por el adjudicatario del contrato con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública notarial, estableciéndose como condición de la misma.*

*En atención a esta obligación, de cumplimiento previo a la formalización del contrato, no se estima necesario fijar fianza definitiva, considerándose suficientes las cláusulas de garantías ya fijadas en el Pliego y que regirán durante la vida del mismo. Tampoco se ha considerado necesario, más allá de la solvencia que, a nivel de experiencia en la gestión deportiva se establece en el Pliego de Condiciones, exigir requisitos de solvencia económico-financiera, primero, por no ser preceptiva en un contrato de contenido patrimonial, cual es el de compraventa, y segundo, porque ya los licitadores tienen ocasión de demostrar la misma al exigírseles el pago de una importante cantidad para garantizar la participación del Club en la próxima temporada, como requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato.*

*Además, respecto al pliego aprobado en el mes anterior, se recoge dentro de los criterios de adjudicación la obligación del licitador de presentar un plan de viabilidad que, en consonancia con la catalogación como BIC del Recreativo y de conformidad con las cuentas de la sociedad y estatutos de la Liga de Fútbol Profesional, garanticen dar cumplimiento a las condiciones de ratio establecidas en los artículos 54 y 55 de la L.F.P. en los supuestos de ascenso del Club. De este modo se conjuga favorecer el anticipo de la devolución de la deuda prevista en la cláusula 5ª, para lo cual se han establecido varios criterios de adjudicación en este sentido con la garantía de que la oferta presentada es sostenible económica y financieramente en el tiempo.*

*El expediente de contratación, que se debe tramitar con arreglo a lo dispuesto en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se pretende efectuar por procedimiento abierto y mediante tramitación urgente, por cuanto su adopción resulta preciso acelerarla al máximo por razones de interés público, dado que se hace absolutamente necesario que el nuevo dueño del Club comience cuanto antes a cumplir con las inaplazables obligaciones económicas y de todo tipo necesarias para garantizar la participación del mismo en la próxima temporada deportiva.”*

Consta en el expediente informe del Oficial Mayor Letrado en funciones de Secretario General, D. Manuel F. Martín Almansa, de 17 de julio de 2018, que dice lo que sigue:

“Primero.- Antecedentes

- 1. Con fecha 6 de junio de 2016 el Ayuntamiento Pleno adoptó, entre otros, el acuerdo de incoación de procedimiento para la expropiación forzosa, por causa de interés social, de la totalidad de las acciones representativas del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., cuya titularidad dominical correspondía a la mercantil Gildoy España, S.L.*
- 2. Una vez tramitado el expediente expropiatorio se formalizó la correspondiente acta previa a la ocupación de las acciones con fecha 8 de julio de 2016, una vez declarada la urgencia de la ocupación de los bienes objeto de expropiación forzosa por acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de junio del mismo año. Tanto el acuerdo que declaró la necesidad de ocupación de las acciones objeto de expropiación como el concerniente a la tramitación con carácter urgente de la ocupación fueron objeto de recurso contencioso-administrativo, respectivamente, dando lugar a los procedimientos que penden ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva (P.O. 685/2016 y P.O. 172/2017).*
- 3. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó acometer, con carácter inmediato y por el procedimiento de urgencia, el procedimiento de licitación para la venta de las acciones del RC Recreativo de*

*Huelva, S.A.D., las cuales fueron objeto de expropiación a Gildoy España, S.L., con arreglo a las condiciones establecidas en el reseñado acuerdo e incluyendo también las acciones cuya propiedad corresponde a la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.*

- 4. El Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de Accionistas de la mercantil Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. y en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017 aprobó encomendar, de forma tan amplia y bastante como en Derecho proceda, al Ayuntamiento de Huelva la licitación conjunta de su paquete accionarial, facultando a su Consejo de Administración para dictar las instrucciones precisas, en su caso, y proceder a la adopción del acuerdo definitivo de enajenación. Dicha encomienda fue acordada de forma genérica y no por un plazo determinado o un procedimiento concreto.*
- 5. Conforme se señalaba en los antecedentes del informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento para el anterior procedimiento de licitación, de fecha 24 de mayo de 2018, en fecha 12 de mayo de 2017, se recibió de la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Huelva, Resolución de expediente de declaración de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social de la Sociedad RC Recreativo de Huelva, S.A.D., hacia la entidad pública Excmo. Ayuntamiento de Huelva como responsable solidario, declarándose a éste “como empresa sucesora por transmisión de la titularidad de empresa mediante expropiación de las acciones de la empresa Gildoy España, S.L. y como accionista mayoritario del RC Recreativo de Huelva, S.A.D., responsable solidario respecto de las deudas contraídas con la Tesorería General de la Seguridad Social (...), que en el momento actual asciende a 1.804.144’75 €”, requiriéndose el correspondiente pago.*
- 6. El Pleno Municipal, en sesión de 31 de mayo de 2017, aprobó el expediente para la enajenación de las acciones integrantes del capital social del RC Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad del Ayuntamiento de Huelva y de su sociedad municipal Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., por procedimiento abierto, tramitación urgente y un solo criterio de adjudicación.*

*En fecha 26 de julio del mismo año, y tras la oportuna licitación, el Pleno Municipal acuerda rechazar la única proposición presentada, suscrita por la Entidad MOODY INVESTMENTS, S.A., al no acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, declarándose desierta la licitación y archivándose el expediente.*

- 7. En sesión de 9 de febrero del actual año 2018, el Pleno Corporativo acuerda asumir el pago, por cuenta del R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D., del crédito contra la masa a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por importe total de 7.550.000 €, aprobando la correspondiente modificación*

*presupuestaria necesaria a tal fin, acuerdo que fue notificado a dicha Entidad a los efectos previstos en el art. 1210.2º del Código Civil.*

8. *Con fecha 28 de mayo de 2018 el Ayuntamiento Pleno acordó iniciar un nuevo expediente de licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de la enajenación de las acciones reseñadas que, tras la tramitación del mismo, dio lugar a la adjudicación del contrato a la mercantil ZEPHIR HOMES, SL, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada con fecha 15 de junio de 2018. Adjudicación que no ha culminado con la formalización del contrato al haber retirado el adjudicatario su oferta al no haber comparecido en el día y hora emplazada por el Ayuntamiento y en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación, a la formalización del contrato adjudicado a su favor. Respecto de este procedimiento se debe adoptar acuerdo para declararlo desierto.*
9. *Con fecha de 17 de julio de 2018 se remite a la Secretaría General del Ayuntamiento Memoria de Alcaldía y Pliego con documentos anexos tales como acuerdo para la resolución del contrato de prestación de servicios de gestión suscrito entre el RCR de Huelva SAD y la entidad Eurosamop, SL; detalle de la deuda bruta del RCR de Huelva sin auditar; y una relación de pleitos judiciales abiertos suscrito por don Alberto González Andrades, col. ICAM 124.866, unido a certificado del Secretario del RCR de Huelva sobre procedimientos judiciales abiertos contra entidades vinculadas y/o asociadas a Román Ignacio Rodríguez Fernández; todo ello a fin de iniciar un nuevo procedimiento de licitación.*

*Segundo.- Procedimiento para la enajenación conjunta de las acciones del Ayuntamiento y Huelva Deporte, S.L.*

*El procedimiento administrativo comprende los siguientes trámites:*

*1º.- Adopción de acuerdo por el órgano societario competente de la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L., en virtud del cual se encomiende al Ayuntamiento de Huelva la gestión conjunta y unitaria de la tramitación del expediente de enajenación de los dos paquetes accionariales.*

*Este acuerdo fue adoptado por la Junta General de accionistas de la Sociedad el 2 de mayo de 2017.*

*2º.- Memoria justificativa de la Alcaldía en la que se especifiquen los bienes que van a ser objeto de disposición (en este caso las acciones que se pretenden vender).*

*La Memoria que consta viene suscrita por la Alcaldía en fecha 17 de julio de 2018.*

*3º.- Informe de valoración de las acciones suscrito por persona técnica competente.*

*Consta el elaborado por el Economista, Experto Contable y Socio Auditor de cuentas ROAC 13625 D. Manuel Ángel Bracho Arco, en fecha 11 de mayo de 2018.*

*4º.- Pliego de Condiciones que haya de regir el contrato con el contenido establecido en el art. 15 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Dicho contenido es el siguiente:*

*a) Definición del objeto del contrato y de las características que los identifiquen.*

*En este caso, afectando la enajenación a bienes de carácter litigioso (recurso contencioso-administrativo P.O. 685/2016 interpuesto por Gildoy España S.L. contra acuerdo municipal por el que se declaró la urgente ocupación de los bienes objeto de expropiación forzosa) debe aplicarse lo dispuesto en el art. 35 del Decreto 18/2016, que establece que no podrá disponerse de bienes que se hallaren en litigio, o cuya titularidad esté controvertida, sin que se advierta expresamente esta circunstancia en el Pliego de Condiciones y los posibles adquirentes asuman el riesgo del resultado de litigio.*

*b) Plazo para el cumplimiento del contrato y, en su caso, para la elevación a escritura pública.*

*c) Causas especiales de resolución del contrato*

*d) Documentación administrativa que se ha de acompañar con la proposición.*

*e) Tipo de licitación, según la valoración efectuada por personal técnico competente.*

*f) Garantía provisional, en su caso, y definitiva.*

*La contratación, régimen, extensión y cancelación de garantías será la establecida en la legislación de Contratos del Sector Público (Art. 16 del Decreto 18/2016), en su caso.*

*g) Posibilidad de que los licitadores presenten en sus ofertas mejoras o variantes.*

*h) Criterios que han de servir de base para la adjudicación, que se valorarán porcentualmente de forma decreciente cuando la forma de la adjudicación sea el concurso. En el caso de subasta, el único criterio es el precio.*

*i) Plazo y modo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive por evicción o saneamiento.*

*j) Modelo de oferta económica.*



- k) *Derechos y obligaciones de las partes contratantes.*
- l) *Forma de pago, con indicación de las garantías a incluir en el supuesto de que se contemple el precio aplazado.*

*Según el art. 17 del Decreto 18/2006, el pago se efectuará en el momento que determine el Pliego, que podría establecer, en casos justificados, el aplazamiento del pago, que devengará, como mínimo, el interés legal del dinero y deberá garantizarse mediante aval bancario. Si el adjudicatario constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total del importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adquisición.*

- m) *Aquellas otras determinaciones que resulten convenientes al objeto del contrato.*

*Consta el suscrito por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2018.*

*5º.- Informes de Secretaría General e Intervención de Fondos.*

*6º.- Aprobación del expediente de contratación por el órgano municipal competente (Pleno).*

*7º.- Solicitud de informe a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que deberá ser emitido en el plazo de un mes, entendiéndose favorable en caso de no evacuarse (art. 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y art. 13.2 del Decreto 18/2006).*

*8º.- Notificación previa fehaciente a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de la voluntad de transmitir, indicando el precio y las condiciones, a efectos de que la Comunidad Autónoma pueda ejercitar, si lo estima oportuno, el correspondiente derecho de tanteo (art. 16 de la Ley 7/1999 y 17.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), dado que la compraventa afecta a la actividad de interés etnológico del RC Recreativo de Huelva, la cual se protege como Bien de Interés Cultural en virtud de Decreto 139/2016, de 26 de julio, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA de 3 de agosto de 2016).*

*9º.- Inicio del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento otorgando plazo (no inferior a 15 días, según el art. 156.6 de la Ley de Contratos del Sector Público) para la presentación de proposiciones.*

*El procedimiento puede tramitarse de forma ordinaria o con carácter urgente, cuando la celebración del contrato responda a una necesidad inaplazable o cuando su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público (art. 119 del referido cuerpo legal sustantivo), en cuyo caso los plazos de licitación, adjudicación y formalización se reducen a la mitad.*

*10º.- Calificación de la documentación presentada, valoración de la misma por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento y formulación de la oportuna propuesta de adjudicación.*

*11º.- Adjudicación del contrato de compraventa por el órgano de contratación (Pleno de la Corporación).*

*12º.- Adjudicación del contrato de compraventa por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L. (para las acciones pertenecientes a esta mercantil).*

*13º.- Obtención, por la persona física o jurídica que pretenda adquirir las acciones, de autorización del Consejo Superior de Deportes (adquisición de acciones de una sociedad anónima deportiva o valores que puedan dar derecho directa o indirectamente a su suscripción o adquisición de manera que, unidos a los que posea, pase a detentar una participación en el total de los derechos de voto de la sociedad igual o superior al 25 por 100, art. 16 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas).*

*14º.- Formalización del contrato de compraventa de las acciones mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario.*

*15º.- Inscripción de la titularidad de los valores mobiliarios enajenados en el Libro-registro de acciones nominativas del RC Recreativo de Huelva SAD (art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).*

### *Tercero.- Características del contrato.*

#### *1. Objeto*

*El objeto del contrato es la enajenación de los siguientes valores mobiliarios representativos del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.:*

*a) 292.788 acciones nominativas comprendidas entre la nº 41.513 y la nº 269.780, ambas inclusive y las comprendidas entre la nº 269.980 y la nº 334.499, también ambas inclusive, cuya titularidad dominical corresponde, libre de cargas y gravámenes, al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de acta de ocupación formalizada en fecha 8 de julio de 2016 en el curso de la instrucción del expediente de expropiación al anterior*

*titular Gildoy España, S.L., previa aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 27 de junio de 2016 de la necesidad de ocupación de dichas acciones y de la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar, y previa la declaración de la urgente ocupación de las mismas aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de la misma fecha.*

*A los efectos previstos en el art. 35 del Decreto 18/2006, se hace constar expresamente que sobre el acuerdo municipal que declaró la urgente ocupación de las acciones objeto de expropiación pesa recurso contencioso-administrativo P.O. 685/2016, interpuesto por la Entidad expropiada, Gildoy España, S.L., teniendo, por tanto, las acciones de titularidad municipal contempladas en el presente Pliego el carácter de bienes litigiosos, con las consecuencias legales inherentes a tal condición.*

*b) 93.881 acciones nominativas comprendidas entre la nº 334.500 y la nº 428.380, cuya titularidad dominical corresponde a la Entidad instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva denominada Huelva Deporte, S.L., con CIF B-21280789, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Huelva, y cuya constitución fue elevada a público mediante escritura autorizada ante el notario de Huelva D. Francisco José Abalos Nuevo, con fecha 10 de junio de 1999, nº de protocolo 1036, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva al tomo 531, libro 0, folio 33, secc. 8, hoja H-7825.*

*La enajenación de dichas acciones se tramita conjuntamente con las que pertenecen al Ayuntamiento de Huelva al haber acordado la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2017, encomendar al Ayuntamiento la gestión y tramitación conjunta, sin perjuicio de la adjudicación de la venta, que será realizada por el Consejo de Administración de dicho ente instrumental.*

## 2. Tipificación del contrato y régimen jurídico

*La enajenación de acciones regulada en el presente Pliego tiene la naturaleza de contrato privado, a tenor de lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, regulándose en cuanto a su preparación y adjudicación por la legislación administrativa, particularmente por la ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba su Reglamento, y la propia Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2004, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo en lo que no se oponga a la actual ley 9/2017, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009, aplicándose de forma supletoria las restantes normas del Derecho Administrativo.*

*Igualmente, se aplicarán las normas concordantes de la Ley 10/1990, de 15 de*

octubre, del Deporte y Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

*En cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del presente Pliego y las normas de derecho privado que resulten aplicables.*

### 3. Órgano competente para la enajenación

*De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo previsto en la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la atribución de la competencia corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, habida cuenta de que la actividad de interés etnológico del RC Recreativo de Huelva, S.A.D., cuyas acciones se enajenan, está expresamente declarada como Bien de Interés Cultural.*

### 4. Procedimiento y forma de adjudicación

*A tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa de contratación administrativa.*

*La tramitación del expediente se realiza por procedimiento de urgencia, según justificación expresada en la Memoria de la Alcaldía, y la forma de adjudicación es abierta y con varios criterios de adjudicación (arts. 119, 156 y 145 de la Ley de Contratos del Sector Público).*

### 5. Pliego de cláusulas administrativas

*Con fecha 17 de julio del actual se ha firmado Pliego de Condiciones que han de regir el contrato, suscrito por la Alcaldía-Presidencia, incluyendo las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en la licitación y ejecución del contrato.*

*Examinado el contenido del Pliego, se observa lo siguiente:*

*1.- Las acciones que enajena el Ayuntamiento no comprende la totalidad de las que fueron objeto de expropiación en 2016 a Gildoy España, S.L., y cuya venta completa ya se preveía en el acuerdo inicial del expediente expropiatorio y en el adoptado por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2016, reservándose ahora el Ayuntamiento aproximadamente un 8% de las acciones expropiadas.*

*Se estima que la transmisión debería comprender la totalidad de las acciones cuya titularidad corresponde al sector público municipal, ya sean del Ayuntamiento o de la Empresa Municipal Huelva Deporte, SL, sin que pueda reservarse un porcentaje en la*

*participación del capital del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En este mismo sentido se pronuncia el informe emitido con fecha 12 de junio de 2018 por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en relación con el anterior procedimiento de licitación.*

*2.- Debe también indicarse, dadas las obligaciones que se incluyen para el adjudicatario y la documentación a presentar por los licitadores, que debería aportarse la información concerniente a las cuentas de la mercantil cuyas acciones son objeto de compraventa, debidamente auditadas, a fin de acreditar en el expediente que la misma no se encuentre en causa legal de disolución conforme al art. 363 de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en cuyo caso no procedería la enajenación sino instar la disolución o, si procediere, el concurso de la sociedad. A diferencia del procedimiento de licitación anterior, el pliego se ha complementado con la exigencia de un plan de viabilidad; un acuerdo para la resolución del contrato de prestación de servicios de gestión suscrito entre el RCR de Huelva SAD y la entidad Eurosamop, SL, así como un detalle de la deuda bruta del RCR de Huelva sin auditar; y una relación de pleitos judiciales abiertos suscrito por don Alberto González Andrades, unido a certificado del Secretario del RCR de Huelva sobre procedimientos judiciales abiertos contra entidades vinculadas y/o asociadas a Román Ignacio Rodríguez Fernández. Estos últimos documentos deberían referirse a la existencia de los compromisos y contingencias de la mercantil a fecha actual, sobre las cuales se ha de pronunciar el servicio jurídico del Club en cuanto cómo compromete eso el futuro de la entidad, pues no se alcanza a saber si los pleitos planteados por Román Ignacio Rodríguez Fernández son los únicos existentes o hay otros.*

*3.- La inclusión en el Pliego de la obligación de presentar por parte de los licitadores de un plan de viabilidad que asegure la conservación y supervivencia de la ya citada actividad de interés etnológico del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D, debería complementarse con la de garantizar, mediante aval bancario, el cumplimiento de dicho plan y el posible incremento de la deuda de la Sociedad cuyas acciones se enajenan, para el caso de que dicha deuda fuera superior a la existente en la formalización del contrato, en el momento en el que se ejecute la condición resolutoria prevista en la cláusula 17ª.*

*4.- En cuanto a las obligaciones económicas particulares que se imponen en el Pliego al adjudicatario del contrato de compraventa, cabe decir que se encuentran relacionadas con la necesidad de que el Ayuntamiento obtenga el reintegro de las cantidades que ha abonado ya por cuenta del RC Recreativo de Huelva, S.A.D., tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social (en concepto de responsabilidad solidaria como empresa sucesora por transmisión de la titularidad, por importe de 1.804.144'75 €) como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (pago por cuenta del Club por importe de 7.515.180'78 €). Por tal motivo y por la procedencia de los fondos empleados*

*para el pago de deudas del RC Recreativo, nada impide que se debiera exigir el devengo, como mínimo, del interés legal del dinero para el caso del aplazamiento de su pago y garantizarlo, en ese supuesto, mediante aval bancario, de conformidad con el art. 17 del Decreto 18/2006. Es más, no sólo sería exigible sino que en informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 24 de mayo de 2018 en el anterior procedimiento de enajenación se señaló en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera lo siguiente:*

*“Con relación a la incidencia que esta venta puede tener para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento, según el Reglamento nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, para que el proceso de asunción de deuda y posterior enajenación no tenga la consideración de transferencia de capital y por tanto no afecte a la capacidad/necesidad de financiación y a la regla de gasto, el precio de venta de las acciones, y por tanto el tipo de licitación que se establece en la cláusula 4º del pliego de condiciones, tiene que ser como mínimo igual al importe de la deuda asumida. En este sentido, la norma 20.227 del citado Reglamento señala que “Las contracciones y cancelaciones de deuda realizadas en el contexto de una privatización se registran como operaciones de capital por un importe que no supere los ingresos de la privatización, siendo el resto una transferencia de capital, con el fin de garantizar la neutralidad contable de la forma en que se realiza la privatización. La privatización debe llevarse a cabo en el plazo de un año”. Por ello, esta Intervención entiende que el importe de la deuda asumida debe tener la naturaleza jurídica de precio del contrato, y por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el aplazamiento del pago devengará, como mínimo, el interés legal del dinero y deberá garantizarse mediante aval bancario en caso de optar por su aplazamiento”.*

*5.- En lo que respecta a la no exigencia de garantía provisional y definitiva en el contrato, materia en la que el art. 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se remite a la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público, precisar que, a tenor de lo dispuesto en el art. 106 de esta última, la garantía provisional sólo procede en el caso de que, de forma excepcional y por motivos de interés público, lo considere necesario el órgano de contratación. Y por lo que se refiere a la definitiva, el art. 107.1 permite que, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación pueda eximir al adjudicatario de la obligación de constituirla, justificándolo adecuadamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. En este sentido, los motivos por los que no se exige fianza en el presente contrato se han expresado en la Memoria de la Alcaldía previa a la formulación del Pliego.*

*4.- Finalmente, y en lo referente a la eliminación en el Pliego de los requisitos de solvencia económico-financiera, debemos señalar que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al regular en su art. 15 el contenido del Pliego de*

*Condiciones de un contrato de compraventa, no exige que el licitador acredite ningún tipo de solvencia, ni económico-financiera ni de carácter técnico, si bien nada impide que en los contratos de contenido patrimonial, como es el caso, se apliquen requisitos de tal carácter, aprobando analógicamente, en su caso, lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público (si bien con la salvedad de que esta Ley se refiere sólo a los contratos administrativos típicos, no los patrimoniales).*

*Particularmente, en una compraventa, la solvencia vendrá dada por la capacidad del adquirente para hacer frente al pago del precio, de manera que si no se produce dicho pago, no se perfecciona el contrato. Por tanto, siendo así, no sería estrictamente necesario exigir solvencia al comprador. Otra cosa es la solvencia económico-financiera que pudiera exigirse para comprobar la capacidad del licitador para dar cumplimiento a las obligaciones complementarias exigidas en la cláusula 5ª del Pliego, cuya oportunidad debiera valorarse por el órgano de contratación. En este sentido, la Memoria de la Alcaldía ha considerado no estimar necesaria la acreditación de dicha solvencia, por las razones expresadas en la misma.*

Por último, consta en el expediente informe del Interventor de Fondos D. Fernando Valera Díaz, de fecha 17 de los corrientes, que dice lo que sigue:

*“PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2018 se acordó por el Pleno de la Corporación la iniciación de otro expediente con la misma finalidad, emitiéndose informe preceptivo por parte de esta Intervención el día 24 de mayo.*

*SEGUNDO.- En esta nueva licitación, se han completado los siguientes extremos que, entre otros, se pusieron de manifiesto en el citado informe:*

- 1. Se ha introducido la exigencia de presentar un plan de viabilidad de conformidad con las cuentas de la sociedad y Estatutos de la Liga de Fútbol profesional.*
- 2. Se añade una disposición final detallando el pasivo que mantiene el Real Club Recreativo de Huelva, si bien no está auditado, y los posibles pleitos judiciales con una determinada entidad, sin que se deduzca la inexistencia de otros litigios, asumiendo el Ayuntamiento los posibles incrementos en dicho pasivo sin que se justifique este extremo en el expediente.*
- 3. Se adjunta el acuerdo de rescisión firmado entre el Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. y la entidad Eurosamop, S.L., donde se especifican las condiciones y el coste de su resolución.*
- 4. Se han incluido dos recursos contenciosos administrativos que pueden afectar a la venta y ello de conformidad con el artículo 35 del Decreto 18/2006, de 24 de enero*

*por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*TERCERO.- Que esta Intervención, se remite al informe emitido el pasado 24 de mayo, salvo lo indicado en el apartado anterior.*

*CUARTO.- Antes de iniciar este nuevo procedimiento, es necesario declarar desierta la primera licitación.”*

A continuación se producen las intervenciones siguientes:

**D. Enrique Figueroa Castro**, Concejal no adscrito: Anunciar mi voto favorable a la venta, como ya he hecho en veces anteriores.

Considero que el Ayuntamiento debe de vender el 100% de las acciones, no quedarse ninguna, pero como no hay otra solución, porque así se ha previsto, mi voto será favorable porque el Recreativo debe de dejar ya de estar en manos de los políticos y el Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, recuperar los dineros que ha adelantado por cuenta del Recreativo.

**D. Ruperto Gallardo Colchero**, Concejal no adscrito: Anunciar mi voto en contra.

Creo que el Pliego ha mejorado bastante con respecto al que se presentó la última vez, pero hablé con el Secretario y esperaba que pudiera informar sobre esto, sigo teniendo dudas, dentro de la Ley de Patrimonio, que las Administraciones no pueden enajenar los BIC. Mientras no se me aclare legalmente si es viable o no prefiero votar en contra.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto: Que para el Alcalde y el Equipo de Gobierno el Recreativo esté por encima de todos nosotros no es ningún secreto, lo han dicho por activa y por pasiva, pero que se explicita, como ha hecho el Sr. Fernández, que se hincó el BIC para empezar a expropiar esto, me parece bastante grave, no se expropia porque es un BIC sino que se declara BIC porque se quiere expropiar, tal y como habíamos dicho en muchas ocasiones y así está saliendo esto con la forma de hacer los negocios que tiene el PSOE.

Nosotros vamos a votar que no porque, lo voy a explicar ahora, este Pliego es peor todavía para las cosas de comer, Sr. Fernández, para lo importante que hace falta en este Ayuntamiento. Estamos sentados en la mesa del Pleno del Ayuntamiento y las cosas de comer con las cosas de comer de la ciudadanía de Huelva, no de la empresa S.A.D.

Primero, se sigue este Ayuntamiento quedando con el 8% de las acciones, dice que para poder tener cierto control como el Club, pero después, posteriormente, incluye un punto en el que obliga al nuevo comprador a dar toda la información necesaria en una semana porque tiene pignoradas las acciones, es decir hasta que no nos paguen el dinero finalmente el Ayuntamiento podría recobrar esas acciones. Por lo tanto, ¿para qué nos quedamos con un 8%, para poder tener cierta información?.

No sólo se le oculta información a los nuevos compradores, se le oculta información a este Ayuntamiento, ya por escrito en varias ocasiones. Lo último es un escrito que hicimos llegar a Alcaldía en el que solicitábamos la documentación entre la



persona designada en este Ayuntamiento para estar en el Consejo de Admón., que es Jonathan Pérez, y el Ayuntamiento, entre la Alcaldía y el Consejo de Admón., y se nos negó porque aparece en el contrato ese secreto y famoso el Ayuntamiento con ciertas obligaciones de pago como son 500.000 euros al año, no se nos facilita.

Después del 8% volvemos a estar sin aval. Lo que dice el Interventor, lo que dijo y lo que sigue diciendo ahora, me refiero a las palabras que acaba de decir el Alcalde que es que se debe poner, no es que se podría poner, no, se debe poner un precio a esas acciones. Es decir, en esta venta no se puede enajenar un bien público sin ponerle un precio por, al menos, la deuda contraída al momento de la expropiación, por lo tanto se debería poner ese precio de 10 millones de euros, se nos dice que con eso no va a venir nadie a comprarlo, vale. Avanzamos, se debería poner un aval en función de los años que vamos a tardar en recobrarlos, es decir deberíamos cobrar un interés por recibir esos 10 millones de euros que ha puesto el Ayuntamiento dentro de diez años, ni siquiera se pone, no es que ni siquiera se pone es que ni siquiera se pone un aval, porque dice que debería, Sr. Alcalde, debería ponerse, al menos, un aval por ese interés, no se pone. Nosotros hemos propuesto la mínima, incluso aceptándose eso entendemos que esto es un mal Pliego, la mínima, hemos dicho que por lo menos que se puntúe, que si viene alguien con un aval de los 10 millones de euros por lo menos que se le puntúe más en la licitación, si alguien viene con ganas de devolver el dinero a Huelva, pero es que quien no tiene ganas de devolver el dinero a Huelva es el Equipo de Gobierno y es el Alcalde.

¿Qué es lo que dice del aval el Oficial Mayor?, dice que nada impide que se debería exigir el devengo, como mínimo, del interés legal del dinero para el caso del aplazamiento del pago y garantizarlo mediante aval bancario. Se nos dice que no. Me gustaría preguntarle al Interventor y al Oficial Mayor si se podría haber puesto, porque la contestación del Sr. Fernández es que el Interventor y el Secretario nos decían que no se podía poner, pero sí aparece un aval por los 252.000 euros que hace falta para la inscripción, eso aparece en el Pliego como condición. ¿Por qué se pide un aval para que el Recreativo pueda jugar y no para que el Ayuntamiento recobre el dinero?, porque Vds. están más de ese lado que de este, con las cosas de comer Sr. Fernández, los 10 millones de euros que le falta a este Ayuntamiento a las cosas de comer de las familias de Huelva.

Siguiente, se pone un Plan de viabilidad, nosotros lo dijimos en el Pleno anterior, que al Pliego le faltaba un Plan de viabilidad, pero ¿quién audita este Plan de viabilidad?, la Liga de Fútbol Profesional. ¿Qué hace la Liga de Fútbol Profesional?, entiende que no se puede invertir menos de cierta cantidad para seguir jugando, para que siga el negocio funcionando. ¿Eso qué significa?, que nos van a decir que no se puede amortizar tanta deuda porque hay que seguir jugando, es un Plan de viabilidad para el negocio del fútbol no para la devolución de nuestro dinero. Por lo tanto al final va a ser peor ese Plan de viabilidad y, repito, para lo que sobre todo nos interesa a nosotros que es la viabilidad económica de este Ayuntamiento y después el funcionamiento del Recreativo. Por lo tanto en diez años con este Plan de viabilidad vamos a recobrar bastante poco.

Por último y más grave que pasa en este Pliego que es nuevo, y por eso decimos que es muchísimo peor que el otro, es que aparece una disposición final 23 en la que dice que aparece un pasivo, vale, ya nos dan todas las deudas, aparece un pasivo sin auditar y a día de hoy nadie se va a creer ya los números que pongan aquí, nadie va a decirnos si van a aparecer nuevas deudas, y este pasivo, que son las deudas que tiene el Ayuntamiento, si

aparece más deuda quien la asume es el Ayuntamiento, es decir, si aparecen cosas como esta, que al Decano le reclaman desde México cerca de un millón de euros y van a aparecer, no le quepa duda, toda la deuda que aparezca a partir de ahora la asume el Ayuntamiento perdiendo los 10 millones de euros, ¿sabe por qué?, porque eso es lo que pedía el licitante que no salió en el anterior y esto implica adaptar este Pliego a las exigencias por las que fue rechazado el anterior licitante. Por lo tanto lo que estamos diciendo es que este Equipo de Gobierno, este Alcalde, lo que está haciendo es decirle a la ciudad de Huelva que no le importa perder esos 10 millones de euros y que está haciendo este Pliego para poner en manos de quien perdió la licitación anterior.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto: Llegados a este punto, ya solventado lo del 1º y el 2º ahora ¿cómo le ponemos al niño?. El Recreativo hay que venderlo, lógicamente, no tiene sentido, siempre me he manifestado en contra de que esto sea propiedad del Recreativo y ahora mismo estamos en una situación de que tenemos que poner en marcha un nuevo procedimiento, se nos pone sobre la Mesa un Pliego, Pliego que es cierto que mejora ciertas cuestiones del anterior, se aporta, sobre todo y lo más fundamental, ese compromiso por escrito con la firma de la representación legal de EUROSAMOP para la resolución de ese contrato, cosa que ya hemos manifestado que debería, quizás, haber aparecido en el anterior, en el anterior no se hizo, viene ahora, perfecto.

Me ha parecido entender también, Sr. Fernández, que se manifestaba Vd. favorable a que también se aportará acreditación documental del ingreso de esos préstamos.

Salvando esos dos escollos de esa posible información que pudiera faltar de este Pliego, vamos a votarlo a favor y esperemos que a la tercera vaya la vencida y que el Recreativo de Huelva deje de estar en manos públicas, que pase a ser gestionado por manos privadas y, lo que hemos dicho siempre, ojalá esos nuevos propietarios sean personas, lo ideal sería que fueran recreativistas, pero al menos que sean personas que traten con el respeto y el cariño que se merece una entidad como el Decano del fútbol español como el RC Recreativo de Huelva se merece.

**Dª María Martín Leyras**, Portavoz del Grupo Municipal de C's: Nosotros en el Pliego anterior votamos la abstención, no vemos coherente votar a favor este 3er. punto, no es que no se quiera la venta del Recreativo es que seguimos creyendo que están las cosas muy mal hechas, sigue sin tener avales, nos quedamos con acciones del Recreativo que no tiene que tener el Consistorio, no tenemos informes favorables y desde C's creemos que si no ponemos en valor al Recreativo nadie va a venir de fuera a hacerlo.

No votaremos a favor este punto y lo que pido es un favor, Sr. Fernández, que no se mienta más con el Recreativo.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA: Nosotros desde IU, si no hubiera sido por el documento que nos ha llegado de ZEPHIR HOMES y todas las dudas que nos ha generado, en principio nuestro posicionamiento era a favor del Pliego, lo que pasa es que ante las dudas que nos ha generado y en coherencia con lo que hemos votado anteriormente el voto del Grupo Municipal va a ser en contra del Pliego.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Portavoz del Grupo Municipal del PP: Nosotros, desde nuestro Grupo Municipal, vamos a votar en contra de este punto.

Los hechos nos demuestran que hoy el Gobierno municipal trae a Pleno una Propuesta de Pliego de condiciones que es una enmienda a la totalidad del Pliego que se trajo y aprobamos el 28 de mayo de 2018.

El nuevo Pliego de condiciones, a juicio del Oficial Mayor, lo vemos tras el informe, no incluye la venta de la totalidad de las acciones de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, no se incluyen las cuentas de la mercantil Recreativa de Huelva SAD debidamente auditadas a fin de acreditar lo dispuesto en la Ley de Sociedades de capital, se incluye una relación de deuda sin auditar recogida en un folio con una única rúbrica del sello del Recreativo, se incluye una relación de pleitos abiertos sin indicar cómo compromete al futuro del Club y si existen más pleitos, el Plan de viabilidad debería de complementarse para garantizar la viabilidad del Club con un aval bancario para el caso de que la deuda fuera superior a la existente en la formalización del contrato, exigir el devengo del interés del dinero de la deuda y garantizarlo mediante aval bancario, siendo una exigencia recogida por el propio Interventor, hay que exigir o se debería de exigir fianza salvo que se razone y justifique, hecho que se hace en la memoria del Alcalde pero que no nos transmite ni seguridad ni certidumbre, y finalmente se señala que no se exige al licitador acreditar la solvencia. Es decir, el nuevo Pliego contiene errores, bajo nuestro punto de vista, y no se corrigen los errores que contenía el Pliego anterior. Esto no lo afirma este Concejal sino que lo rubrica los propios Técnicos Municipales, el Oficial Mayor del Ayuntamiento, un informe que, bajo nuestro punto de vista, obliga a dejar sobre la Mesa este expediente. Es decir, nadie garantiza que este nuevo paso sea seguro, es más, apunta a todo lo contrario.

¿Alguien puede explicar por qué se traen nuevas cantidades de deuda sin acreditar más allá de la relación que contiene un papel y no se cumplen las exigencias establecidas por el Interventor y por el Oficial Mayor?.

Este Grupo aconseja de nuevo precaución y cautela porque los informes de los funcionarios no convalidan este Pliego. Se pretende convalidar un nuevo Pliego de condiciones en el que se establece una nueva relación de deudas que no aparecen en el Pliego anterior y que ponen de manifiesto que el primer Pliego estaba plagado de errores y omisiones que pueden lesionar los derechos de los adjudicatarios propuestos por la Mesa de Contratación. Llama la atención como se quiere convalidar una relación de deudas que se trae y que no está documentada en contratos o facturas que demuestren la existencia de estos nuevos créditos, en la lista existen nombres de empresas ligadas a EUROSAMOP que no demuestran el origen de esos créditos o préstamos al RC Recreativo de Huelva.

¿Alguien puede garantizar que el Recreativo de Huelva no haya firmado más contratos con cláusulas de confidencialidad?, es más, al nuevo Pliego se adjunta acuerdo de voluntad de rescisión del contrato entre el Recreativo y EUROSAMOP con validez hasta el 15 de agosto de 2018, fecha en la que queda sin efecto. ¿Este es el motivo de la urgencia, Sr. Fernández?.

Otro aspecto inquietante es que la deuda no está avalada o certificada por informe de auditoría, ni por la Intervención Municipal ni por nadie que pueda certificarlo con el debido rigor.

En este punto conviene tener en cuenta lo señalado en los informes de los funcionarios ya que se pretende convalidar aquí y sacar a la venta las acciones de un Club que tiene la hoja del Registro Mercantil cerrada, que no tiene las cuentas anuales depositadas y que por lo tanto no cumple con las obligaciones formalmente establecidas.

**D. José Fernández de los Santos**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE: No sé qué decir, porque escuchando determinadas intervenciones no deja uno de sorprenderse.

Al Sr. Amador no voy a intentar explicar más cuestiones porque creo que su capacidad de entendimiento de este tipo de cuestiones tiene el límite que tiene, porque está Vd. mezclando el aval que Vd. quería que se pusiera en el Pliego como puntuable en relación a avalar la deuda, que nunca he dicho que el Interventor había dicho que eso no se pusiera, sino el aval para presentarse al concurso que fuera puntuable, que son cosas distintas. El criterio de la Intervención, cuando hemos analizado esto, era mantener, en este caso el Sr. Viceinterventor que fue la persona que estuvo estructurando todo esto, mantener la estructura del Pliego anterior en relación a los elementos que se incluyeran que fueran elementos que mejoraran, el aval no aparecía en el Pliego anterior. Después ha dicho Vd. una serie de cuestiones que no voy ni a analizar porque mezcla una cosa con otra y no me merece la pena perder ni un segundo de tiempo intentando hacer que Vd. cambie su posicionamiento porque Vd. al final viene aquí a hablar siempre de su libro y del que le escriben de los círculos las cuestiones que Vd. plante, de los suyos.

Sr. Gavilán estoy convencido, además lo hablábamos ayer, esto cuanto antes mejor, insisto, y la puerta abierta a que estos señores se vuelvan a presentar, ya se lo he dicho antes. Aunque algunos pretendan trasladar que esto es un traje a medida, mire Vd. si esto era un traje a medida para KRYPTeia, KRYTEIA está en la calle, se quedó fuera, y si se presenta con las mismas pretensiones se volverá a quedar fuera seguramente, eso no lo decidimos nosotros, lo decide la Mesa de Contratación.

Sra. Martín, Vd. está empeñada en focalizar las verdades y las mentiras, no, yo cuando hablo hablo y punto, no me remito a más cuestiones, digo lo que tengo que decir y si Vd. se siente aludida lo dice Vd. aquí y dice que cree en el Recre, que se da golpes de pecho, pero al final esto se demuestra en el momento en el que hay que retratarse y Vd. se retrata poco, Sra. Martín, Vd. va a otro tipo de retratos pero en este se retrata lo justo.

Sra. Rossi, entiendo perfectamente su posicionamiento, además hemos hablado antes, en ese tema no quiero ahondar. Vds. venían con una cuestión, perfectamente entendible su posicionamiento, en eso ni voy a entrar a valorarlo.

Sra. Miranda, ¿quién le ha escrito a Vd. eso?. ¿Está Vd. diciendo ahora que este Pliego viene con cuestiones que Vd. aprobó en el 1er. Pliego, que no el de hace un mes sino hace un año?, aparecía una deuda sin auditar con el mismo volumen. Vd. está viviendo en Huelva, Vd. sabe que al Sr. Comas lo han condenado, entre otras cosas, por falsificación de las cuentas de la 14-15, que es la que tiene bloqueada todo esto, parece que Vd. o no vive en Huelva o quien le ha escrito eso está en otro espacio, en otro mundo, no lo sé porque ¿está Vd. hoy diciendo que todas esas cuestiones que recoge hoy las votó hace un mes y ahora dice que no?, ahora dice Vd. que el informe del Interventor y del Secretario dice que no están las cuentas auditadas, que es cierto, que nos quedamos con el 8% y ¿hace media hora no le servía el informe del Oficial Mayor y Secretario diciendo que el concurso había que declararlo desierto?, insisto, no sé quién le habrá escrito a Vd.

eso, desde el respeto. Vd. tendrá que dar toda la información a quien se dedica ahora, parece ser, en los nuevos posicionamientos del PP con el tema del Recreativo a posicionar ideas y teorías, es que Vd. ha votado a un Pliego que Vd. ahora está diciendo que no va a votarlo. No me negará Vd. que aunque ha estado apoyando al Recreativo siempre Vd. ha cambiado de posición, tendrá Vd. que decirlo aquí, ¿por qué cambia Vd. la posición?, ¿por qué Vd. hace un mes votó una cosa que ahora dice que es mala, malísima?. Esto es como todo, si desde el primer Pliego, por cierto en el que también al no estar auditadas las cuentas aparecía una disposición adicional hablando de los incrementos de los saldos ocultos, Sr. Amador, hace un año ya aparecía esa disposición, porque las cuentas no están auditadas ¿no?, igual que se incorporan ahora contingencias jurídicas, otro tipo de documentación. Si Vd. se va a Pliego del año anterior, del 2016, con las cuentas bloqueadas el único incremento salarial de deuda que aparece es el de los trabajadores, que era menor en aquel momento, con unas cuentas bloqueadas se ha gestionado un Club y poco más, no hay ningún incremento más, y el del dinero que ha aportado EUROSAMOP que si no lo hubiera aportado lo hubiera tenido que aportar el Banco de Santander o el BBVA, el banco que fuera. Esa es la realidad de esto, Sra. Miranda, ahora Vd. tendrá que explicar por qué el mismo Pliego mejorado, porque hay un informe que aunque recoge esas cuestiones dice que el Pliego recoge un Plan de viabilidad, que se ha incorporado para que no llevemos a error hasta un cuadro para hacer la aplicación del punto 2º de valoración económica. ¿Por qué antes valía y ahora no, Sra. Miranda?, explíquelo ya que Vd. es mucho de hacer preguntas, yo nada más que le hago esa, ¿qué ha sucedido para que Vd. cambie la posición?, a ver si así nos enteramos todos.

**D. Jesús Amador Zambrano:** No vamos a encontrarnos en ninguna posición, pero sí explicar lo último que ha dicho.

He dejado bastante claro a lo largo de todo este proceso nuestra intención, la mía y la de los círculos, es la defensa de las necesidades básicas de la ciudadanía y si hay que hablar del Recre, el intento de ponerlo en manos de los socios, hasta ahí cada uno tiene su posición, sin problema.

Explicar una cosa, estamos diciendo que aquí aparece, este es el informe del Interventor de este Pliego, que nos dice que en esta nueva licitación se añaden algunas cosas- me hubiese gustado lo del aval, pero..- dice que en esta disposición final, a la que hago referencia, la núm. 23 aparece el pasivo, que si bien no está auditado, que eso implica que pueda aparecer cualquier cosa, dice sin que se deduzca la inexistencia de otros litigios, asumiendo el Ayuntamiento los posibles incrementos en dicho pasivo, no estoy hablando de que aparezca la deuda, no, lo que estoy diciendo es que Vds. ponéis en este Pliego que los posibles incrementos de los otros litigios, de los que no se puede asegurar la inexistencia, ya me llega a mí alguno que va a empezar a pedir dinero en cuanto esto se licite, lo vamos a asumir nosotros. Ahora nosotros volvemos a decir que esto es lo más grave que hace que este Pliego no deba salir adelante, porque no vamos a recuperar los 10 millones de euros, porque viene este jugador de México, porque vienen otros jugadores a los que se les debe dinero y para mí lo más importante debería de haber sido que, sobre todo, no hubiese aumentado una deuda que era la de los trabajadores. La gestión, una vez que es municipal, que la deuda que se ha ampliado es la de los trabajadores tampoco dice mucho de cómo se han hecho las cosas.

Estamos diciendo que este Pliego, y quien vote a favor del Pliego, no está intentando recobrar los 10 millones de euros. ¿Qué eso cada uno lo asume en bien de la viabilidad del Recreativo?, hasta ahí ya está, tenemos posiciones distintas. Sólo quería explicar eso.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández:** Insistir en que Vd. ha adquirido el compromiso de que se hará prueba documental de la formalización y del ingreso del dinero de esos contratos para constatar lo que le manifesté en la reunión, que si no me han mentido esa empresa, por ejemplo, estaría también interesada en concurrir a este Pliego porque no tendría excusa alguna para no hacerlo.

Vamos a apoyar el Pliego en sus términos y esperemos que esta sea la definitiva.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata:** Otra vez Oposición a la Oposición, qué pena, ya se lo comenté antes, que el que conduce un coche mirando al retrovisor se choca y eso es lo que desgraciadamente está pasando en este Ayuntamiento con esa gestión que estáis llevando a cabo.

Sr. Fernández, que postura más machista, más caduca, ¿Vd. pretende o me dice que duda de que yo me haya preparado mi intervención, que estuve ayer hasta las tantas de la madrugada, porque soy mujer?, ¿por qué soy mujer no entiendo de fútbol?. Mire Vd., Sr. Fernández, tengo la preparación jurídica necesaria y sé leer, por lo cual perfectamente puedo analizar los documentos que el Oficial Mayor, que el Interventor, todos esos documentos que Vd. nos dio ayer a las 2 de la tarde para que hoy trajéramos a Pleno.

Insistimos, no entendemos esa urgencia, esas prisas fruto de hacer mal las cosas.

Nosotros no hemos cambiado de posición, nosotros siempre hemos apoyado al Recreativo y siempre seguiremos haciéndolo, muy al contrario de lo que Vds. hicieron nunca hemos puesto palos en la rueda. Hemos apoyado pero no podemos seguir apoyando una gestión que nos hemos dado cuenta que no es adecuada, una gestión incorrecta, hay falta de transparencia, de información.

Hoy se pretende convalidar los errores del Alcalde por ocultar y omitir a este Pleno un contrato con cláusula de confidencialidad que compromete el futuro del Recre.

Se hace por urgencia, porque EUROSAMOP le da el plazo hasta el 15 de agosto para rescindir el contrato con pacto de confidencialidad, esa es la urgencia, Sr. Fernández.

Hace un mes aprobamos un Pliego al que se presentaron dos empresas y ahora la que ganó está fuera del Recre, sí, Sr. Fernández, y la que perdió es la que gestiona ahora mismo al Decano.

Alguien puede explicar cómo la empresa que perdió por no cumplir sus condiciones es la que hoy gestiona el Recre y a la que ahora se le debe dinero.

Hoy se trae un Pliego que corrige de manera sustancial el Pliego que aprobamos hace un mes, incluyendo una relación de deuda oculta y nuevos pleitos que se omitieron, pero nadie garantiza que se incluyan todas las deudas y los pleitos porque no hay auditoría ni informe jurídico que valore la transcendencia futura de los pleitos.

El nuevo Pliego contiene errores, no se corrigen los errores que contenía el Pliego anterior y eso no lo afirma este Concejal sino que se ve a través de los informes del Oficial Mayor y del Ayuntamiento.

Nadie puede dudar que el Grupo Municipal ha apoyado siempre al Recreativo y lo va a seguir haciendo, pero siempre desde la transparencia y desde el rigor, Sr. Fernández.

Nosotros brindamos la mano siempre a soluciones legales, razonables y no podemos quedarnos cruzados ante la falta de transparencia y de información. Gestionen bien, eso es lo que pedimos desde aquí, que se gestione bien la ciudad y que se gestione bien esta situación para que el Recre pueda seguir siendo nuestro Decano, nuestra seña de identidad.

**D. José Fernández de los Santos:** Sra. Miranda probablemente con personas como Vd. que banaliza sobre los problemas de género tenemos la situación que tenemos muchas veces en este país, para eso nada más tiene Vd. que mirar los que estamos aquí y los que estáis allí y que la 1ª Tte. de Alcalde es mujer y que la 2ª Tte. Alcalde es mujer, que Vd. caiga en ese..., no sé ni como calificarlo para que no sea un insulto me parece patético, Sra. Miranda. Vd. hoy aquí ha demostrado al final, efectivamente, que igual Vd. está en un papelón un poco complicado. Quiero que esto quede claro antes de empezar con algunas de las cuestiones que Vd. ha dicho. No se puede banalizar con estas cuestiones, Sra. Miranda, esto es un tema muy importante.

Quien gestiona el Club en estos momentos es EUROSAMOP, no es KRYSTEIA, no insista Vd., no quiera seguir mintiendo, es EUROSAMOP quien gestiona el Club en este momento, que es quien ha firmado un contrato y lo ha puesto encima de la mesa diciendo que no hay ningún problema. Tiene sentido que tenga una fecha límite, que además no va a haber ningún problema y sería prorrogable si nos tuviéramos que alargar de ahí, pero la fecha límite, Sra. Miranda, es la que tenemos impuesto por AFE y por la Federación Andaluza de Fútbol para cubrir los/as obligaciones, esa era la urgencia de este Pleno que Vd. ha querido dinamitar.

Hay cuestiones que Vd. reitera, las lanza, las sigue lanzando, que yo no tengo las respuestas, Sra. Miranda. Vd. tendrá que preguntarle a quien tuvo la responsabilidad de ir al Juzgado de lo mercantil a incorporar a un concurso, como Vd. ha dicho, con una deuda de más de 18 millones de euros, que se lo expliquen a Vd. y a ver si así, cuando a Vd. se lo explique y lo entienda, nos lo explica a todos, porque los que estamos aquí, incluso los que están en la bancada de allí, ni siquiera lo saben. ¿Cómo se genera de un día para otro toda esta deuda?.

Le digo más, hemos tenido dos reuniones, Sra. Miranda, para intentar aportar todos los Grupos para este Pliego y las cuestiones que se han planteado, la gran mayoría exceptuando el aval del Sr. Amador que me remitió que se pudiera incorporar, se hizo la consulta, se han incorporado todas, está la resolución del contrato, vamos a incorporar porque no cuesta ningún trabajo, vamos a recabar la documentación a través del Consejo de Administración de la trazabilidad de ese dinero para que quien venga pueda tener toda la claridad de que eso es un contrato que se ha utilizado y el dinero ha ido destinado, pero ya le anticipo que el dinero estuvo destinado a pagar la AFE, la deuda con el concursal del año 2017, más otras cuestiones que han tenido que ir aportando.

Insisto, no me diga Vd. que no, ha habido un cambio de posición, tendrá Vd. que explicarlo, y no sé si ese cambio de posición va a forzarla a Vd. a seguir en esta tesitura en relación con el Recreativo de aquí a que lleguen las elecciones, porque a lo mejor hay gente que no está en esta Mesa sentada que tiene otros intereses y Vd. a lo mejor se está

plegando a los intereses de otros y no a los intereses de los que aquí habéis estado defendiendo esta postura desde el minuto uno y que este Concejal y este Alcalde así lo ha reconocido y lo ha agradecido.

**D. Gabriel Cruz Santana**, Alcalde Presidente: Efectivamente, creo que sí, igual estamos defendiendo otra cosa y se ha perdido el concepto de defensa de una seña de identidad, tiene que ser eso o que cuando se daba en Filosofía del Derecho, en 5º, la teoría de la argumentación Vd., Sra. Miranda, no iría a clase, porque si los Técnicos no valen en el punto 2 pero valen en el punto 3 y ahora resulta que lo que se ha venido aprobando Pleno tras Pleno ya no vale mejorado, lo dice el propio Interventor aún poniendo sus cautelas. Creo que tiene que ver con lo otro.

Hoy en este punto lo que tenemos que poner en valor es que se saca nuevamente el Pliego, que esperemos que resulte por el bien del Recreativo de Huelva, que coincido es lo que a todos nos trae aquí, por el bien del Recreativo de Huelva, que se intenta mejorar con toda la información que pueda necesitar quien tenga que venir, quien se quiere postular a adquirir las acciones. Creo que eso tendría que ser el elemento central.

Prefiero obviar y olvidar, quiero pensar que es un desliz, no quiero pensar que sea una posición intelectual porque una mujer que ha venido desempeñando precisamente la responsabilidad de políticas sociales y de igualdad durante muchísimos años, que se manifieste en esos términos tan díscolos, tan frívolos, tal burdos, tan irrespetuosos para la propia condición de la mujer, que estoy seguro que no comparte ninguna de las compañeras que se sientan aquí, de verdad que prefiero pensar, quiero pensar que ha sido un desliz fruto de la obcecación o de que con las cuentas que se vienen luego no salen, quiero pensar que es eso.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal de IULV-CA D. Juan Manuel Arozola Corvera, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y el Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en los términos en que ha sido formulada.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, que certifico.